

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 26 de Mayo de 1973.

Tras. asistentes  
Alcalde. Presidente  
Dn Juan Vargas Zabajo  
Dnecjals  
Dn Juan<sup>co</sup> Audriales Alvarez  
Dn Antonio Gutierrez Berister  
Dn Domingo Sierra Jimenez  
Dn Francisco Vega Barona  
Inte. Dn<sup>o</sup> Jesus Ochoa Jimenez  
Secretario. Interventor  
Dn Lorenzo Martinez Benders

En la Villa de Bruns, siendo las tres horas del día veintiseis de Mayo de mil novecientos setenta y tres, se reunieron en el Salón de actos, previa convocatoria al efecto, los señores, anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de este día, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Vargas Zabajo, asistido de mi el Secretario-Interventor Dn Lorenzo Martinez Benders.

Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos inscritos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se detalla.

Punto primero. -

Leído el acta de la sesión anterior, fue ratificada por unanimidad.

Punto segundo. -

INFORME SR. ALCALDE SOBRE JORNADAS EN EL PTO. DE SANTA MARIA. - El Sr.

Alcalde da cuenta de las jornadas recientemente celebradas en el Puerto de Santa Maria, con asistencia de los jefes Locales del Movimiento de esta Provincia, a las que han concurrido el Excmo. Sr. Gobernador Civil y jefe Provincial del Movimiento y otras Autoridades Provinciales y Nacionales. Los temas tratados todos ellos relacionados con los Municipios y la Administración Local fueron de sumo interés, habiendo recopilado una serie de datos que pueden orientarnos en las numerosas cuestiones que se nos plantean en la Administración Municipal.

La Enfoeracion queda enterada y manifiesta su satisfacción por el buen desarrollo de dichas jornadas.

Punto tercero. -

PROPUESTA INGRESO ORDEN MERITO CIVIL SECRETARIO ESTE AYUNTAMIENTO. -

El Sr. Alcalde Presidente da cuenta de que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 17, acordó proponer a este Pleno Municipal que adopte el acuerdo de solicitar para Dn Lorenzo Martinez Benders, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, su ingreso en la Orden del Merito Civil, en atención a las meritorias circunstancias que concurren en el mismo y a la extraordinaria, eficiente y dilatada labor que en dichos cargos ha realizado y viene realizando en pro de los intereses municipales. Del

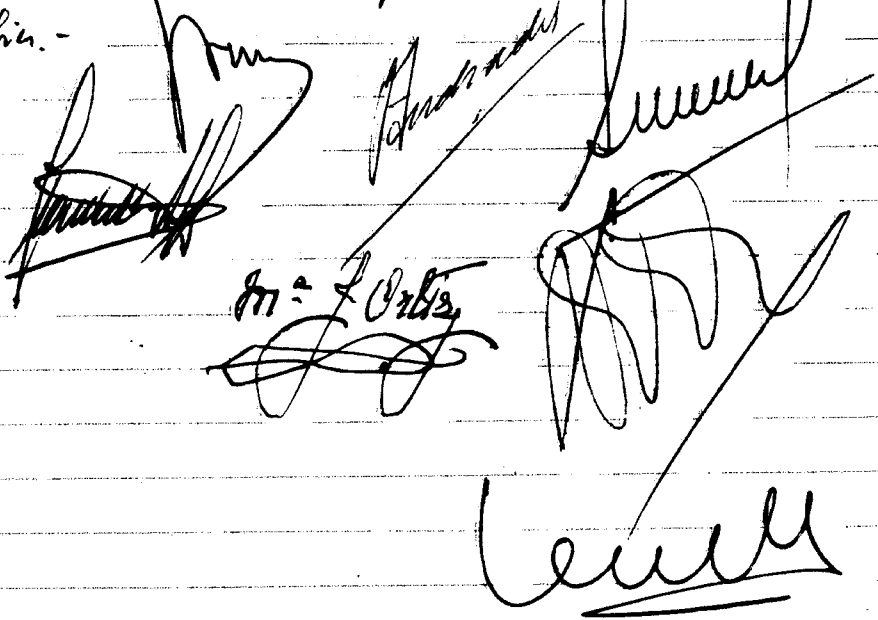


D. Martin Benders, expone al Sr. Alcalde, ejerce la ~~función~~ de esta Corporación, en concepto de acumulación ~~concedida~~ al Sr. D. Gobernador Civil de esta Provincia, desde 1.º de Septiembre de 1960, y en Dueso de 1961, al suprimirse de la plantilla municipal la plaza de Interventor, se le ha cargo también de las funciones propias de la misma. Así pues, lleva ininterrumpidamente en el ejercicio del cargo de Secretario de este Ayuntamiento más de doce años y oclus desempeñando simultáneamente las funciones económicas y contables de la Intervención de fondos municipales. La labor que durante todo este tiempo ha realizado en dichos cargos ha sido realmente dilatada, extraordinaria y muy eficiente y provechosa. Muchas y muy importantes han sido, en efecto, las realizaciones municipales conseguidas por este Ayuntamiento, durante su actuación como Secretario del mismo, como por ejemplo las siguientes: establecimiento del servicio de suministro de agua potable a domicilio; pavimentación de numerosas vías públicas; modernización y ampliación del alumbrado público; construcción del nuevo Mercado Municipal; nuevos Mercados Municipal de Abastos; Construcción de escuelas y viviendas para obreros; Biblioteca Pública Municipal; Centro Cenal de Higiene; reforma y mejora de la Casa Ayuntamiento y de los servicios administrativos de la misma; redacción de las Ordenanzas Municipales de Policía y Buen Gobierno; Honores y distinciones de Sanidad Veterinaria y de la Beneficencia Municipal; rehabilitación del escudo heráldico municipal; revisión y actualización del sistema fiscal municipal; expediente de alteración del término municipal de Bormes, mediante la incorporación de una parte del de Aren de la frontera, con lo que se hizo realidad una vieja aspiración de este Ayuntamiento; incremento notable del patrimonio municipal, mediante la adquisición de importantes bienes inmuebles; instalaciones deportivas en el Pantano de Bormes, muy en periodo de ejecución; etc. En reconocimiento de los importantes y destacables servicios prestados a este Ayuntamiento, el mismo le concedió dos votos de gracias, uno por acuerdo municipal plenario de 5 de noviembre de 1966 y otro por acuerdo también plenario de 22 de junio de 1968. En justicia esta Alcaldía considera, en fin, que el Sr. Martin Benders,

merece que se le proponga para el ingreso en la Orden del Mérito Civil, por concurrir en él sobradamente las circunstancias de llevar diez años en el cargo con buena concepción y reconocida laboriosidad y ejemplaridad, a que se refiere la letra c) del artículo 8º del Reglamento de dicha Orden, de 3 de febrero de 1945, y por ello solicita al Pleno Municipal que así lo acuerde.

A continuación la Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: Manifiestar en plena y total conformidad con lo expuesto por el Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia, solicitar para D. Lorenzo Martínez Escudero, Secretario Interventor de este Ayuntamiento el ingreso en la Orden del Mérito Civil, en el grado correspondiente a su categoría administrativa de Secretario de Administración Local de 1ª categoría, en reconocimiento a la extraordinaria labor que ha realizado en esta Corporación, que queda reflejada en el expuesto que antecede del Sr. Alcalde, debiendo darse traslado de este acuerdo, a los efectos procedentes, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

Por haberse más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las tres treinta horas, firmando los asistentes al Pleno de que como Secretario Interventor entibio. -



Handwritten signatures of the council members and the Secretary-Interventor. The signatures are arranged in two rows. The top row contains four signatures, and the bottom row contains three. The signature in the bottom center is clearly legible as 'Sr. J. Ortiz'.



sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 7 de Abril de 1974.

Asistentes

Alcalde actual.

Dn Francisco Andrades Alvarn  
Concejales

Dn Antonio Gutierrez Benito

Dn Domingo Sierra Jimenez

Dn Eduardo Romero Jimenez

Dn M.º Juan Luis Jimenez

Secretario-Interventor

Dn Lorenzo Martinez Benders

En la Villa de Burgos, siendo las tres horas de la tarde del día 7 de Abril de mil novecientos setenta y tres, se reunió en el Salón de Actos, previa convocatoria al efecto, los señores anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de este día, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental Dn Francisco Andrades Alvarn, asistido de mi el Secretario-Interventor Dn Lorenzo Martinez Benders.

Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo.-

ANTICIPO CON LA CAJA PROVINCIAL DE CREDITO.- Se da lectura al Contrato remitido por la Caja Provincial de Crédito Municipal, al objeto de formalizar el anticipo reintegrable concedido por la misma a este Ayuntamiento, con destino a adquisición de materiales para obras acometidas por el sistema de empleo comunitario, por un importe de cuarenta mil pesetas, cuyo reintegro a la citada Caja se verificará en cuatro anualidades a partir de 1974.

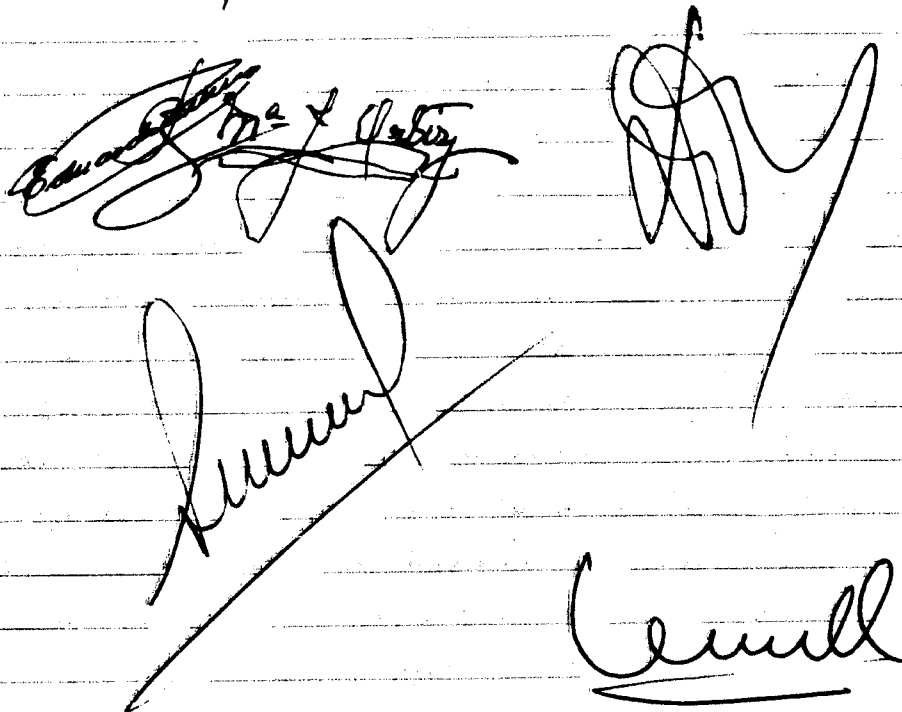
A la vista del mismo, esta Corporación Municipal acuerda, por unanimidad, y con el quórum del artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, aprobarlo en todas y cada una de sus partes, y afectar al pago del préstamo cuantas garantías y condiciones se cargan en el mismo, autorizando al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación Dn Francisco Andrades Alvarn para que, asistido por el Sr. Secretario, Dn Lorenzo Martinez Benders, firme dicho Contrato en nombre y representación de este Ayuntamiento, debiéndose expedir Certificación del presente acuerdo, para su remisión a la Caja Provincial de Crédito Municipal a los efectos procedentes.

Punto tercero.-

COMUNICACION DELEGADO HACIENDA APROBANDO EXPTE. CONTRIBUCIONES ESPECIALES DAVIMENTACIONES.- El Sr. Alcalde da cuenta de comunicación del Sr. D. Delegado de Hacienda de esta provincia, por la que participa a esta Corporación la aprobación del expediente

tramitadas por este Ayuntamiento para la imposición de Contribuciones especiales para financiar parcialmente el proyecto de las obras de pavimentación de las calles Abda. de Bma. Carretero y Cuevas, quedando enterados los señores asistentes.

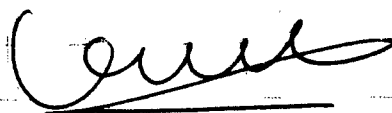
Tras haberse más asuntos de que tratar, se dió por terminada el acto, siendo las tres treinta horas, firmando los asistentes al unísono de que como Secretario. Interventor certifico. -



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Sesión ordinaria prevista para el día 5 del actual, dejó de citarse por no haber asuntos de que tratar.

Boma, 7 de Mayo de 1973.

El Secretario.





sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 4 de junio de 1973

- Sres. asistentes
- Delegado Gobernación
- Dn. Manuel Arimón Esteban
- Alcalde saliente
- Dn. Juan Vargas Zabazo
- Concejales
- Dn. Antonio Gutiérrez Benítez
- Dn. Domingo Sierra Jimenez
- Dn. Eduardo Romero Jimenez
- Dn. Cristóbal Ortiz Díez
- Dn. Francisco Moya Baura
- Int. Sr. Jesús Ortiz Ortiz
- Secretario-Interventor
- Dn. Lorenzo Martínez Boudes

En el Salón de actos de la Casa Ayuntamiento de Borno, dentro las veinte horas del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres, se reunió el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. D. Manuel Arimón Esteban, Subjefe Provincial del Municipio, Delegado del Sr. D. Gobernador Civil de la Provincia para este acto, concurriendo la mayoría de los miembros de esta Corporación Municipal.

Están presentes en este acto, el Alcalde cesante Sr. Juan Vargas Zabazo, y las autoridades Eclesiásticas, Militares y Civiles de esta Villa, así como la totalidad de los miembros del Consejo Real del Municipio y funcionarios públicos de la localidad. También asisten, además de la totalidad de los funcionarios de Administración Local, los siguientes Au-

toridades y personalidades: Sr. Jerónimo Almagro y Montes de Oca, Alcalde de Cádiz, Consejero Nacional y Procurador en Cortes; Sr. Francisco Pura Sabina, Alcalde de Olvera, Procurador en Cortes; Sr. Antonio León Manjón, Procurador en Cortes; Sr. Jesús de la Cuevas Velazquez-Jastela, Diputado Provincial; Sr. Santiago Calvo Martínez, Inspector Provincial del Municipio, y los Alcaldes de Arcos de la frontera, Villamantrín, El Bosque y Prado del Rey.

Abierta el acto por el Sr. Presidente se entra en el orden del día cuyo punto único es el siguiente: TOMA DE POSESION DEL NUEVO ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO. - El Sr. Presidente manifiesta

que el objeto de este Pleno es la Firma de posesión del nuevo Alcalde Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Continúa por orden de la Presidencia el Sr. Secretario da lectura a la Comunicación del Sr. D. Gobernador Civil de la Provincia de fecha 30 de Mayo de 1973, Negociado S.L.-4.13, Sección de Coordinación y Relaciones Públicas, cuyo tenor literal es el que sigue: "En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la Ley de Régimen Local, he acordado nombrar a Dn. Domingo Sierra Jimenez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esa localidad lo digo a V.S. para su conocimiento y el de la Corporación, debiendo remitir

en su día copia por duplicado del acto de toma de posesión del nombrado".-

Acto seguido el Sr. Srina Jimena, de rodillas, ante el Principio y con la mano derecha en los Evangelios formula de viva voz el siguiente juramento: Juro servir a España con absoluta lealtad al jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino poniendo el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones de los cargos de Alcalde y jefe Local del Movimiento para los que he sido nombrado.

Tomó la palabra entonces el Alcalde saliente D. Juan Vargas Labajo, quien después de hacer un breve resumen de su actuación durante su mandato y agradecer a todos la colaboración prestada, terminó diciendo: Abandono el cargo como todos el mundo sabe, por imperativo de mi salud pues es lo que me da para decir que en mi oficio incondicionalmente al nuevo Alcalde. Por ello y dando el primer paso al frente, te digo delante de todos: Domingo Srina, Alcalde de Borriana, si en algo puedo servirte aquí me tienes.

A continuación el Alcalde nombrado hizo uso de la palabra quien tras agradecer a su antecesor las alabanzas a su persona y dedicar un entrañable recuerdo al compañero ausente Sr. Francisco Andrades Aloran, recientemente fallecido, prometió dedicar todos su celo al cargo para el que ha sido nombrado, brindando a todos su amistad.

Seguidamente el Sr. Presidente pronunció unas palabras en las que puso de relieve la figura del Alcalde saliente D. Juan Vargas Labajo, que durante los últimos tres años ha dirigido los destinos del pueblo de Borriana, habiendo tenido que abandonar el cargo por imperativo de una enfermedad que es de todos conocida. A continuación y queriendo dejar testimonio público de su simpatía hacia esta Villa, se ofreció al nuevo Alcalde D. Domingo Srina Jimena, deseándole toda clase de éxito en su nuevo cargo.

Terminado el acto fue entonado el "Cara al Sol" por todos los asistentes.

Finalizando otro el objeto de este acto, el Sr. Presidente lo



da por terminada a las veintinueve treinta horas, de  
al lugar señalado en el encabezamiento, de todo lo cual  
Secretario, certifico. -

*[Handwritten signatures and initials, including 'Domingo Sierra Jimena', 'Cristobal Ortiz Diaz', and 'Lorenzo Martinez Escondido'.]*

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 21 de Julio de 1973.

- Acos. asistentes  
Alcalde. Presidente  
 Don Domingo Sierra Jimena  
Concejales  
 Don Antonio Gutierrez Benitez  
 Don Francisco Ortega Baena  
 Don Cristobal Ortiz Diaz  
 Don Eduardo Romero Jimena  
 Srta. M<sup>te</sup> Juana Ortiz Jimena  
Secretario-Interventor  
 Don Lorenzo Martinez Escondido

En la Villa de Borno, siendo las trece treinta horas del dia veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y tres, se reunieron en el Salon de Actos, previa convocatoria al efecto, los señores anotados al margen, al objeto de celebrar sesion extraordinaria de este dia, que se lleva a cabo bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Domingo Sierra Jimena, asistido de un Secretario-Interventor Don Lorenzo Martinez Escondido.

Abierta el acto por la presidencia, se paso al estudio de los asuntos insertos en el Orden del dia, comenzando la sesion en la forma que a continuacion se redacta.

Punto primero.-

Leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo.-

DEPURACION DE RESULTAS.- El Sr. Alcalde di a conocer a sus companeros, de que en los resultados de ingresos incorporados al presupuesto ordinario en rigor aparecen 22.245 pesetas, correspondientes a la cuota ordinaria de la Muncipal del ejercicio 1971. Asimismo, sigue recordando al Sr. Alcalde, que por la Oficina Principal de la Muncipal se practico liquidacion de cuotas del ano indicado con fecha 31 de Diciembre de 1971,



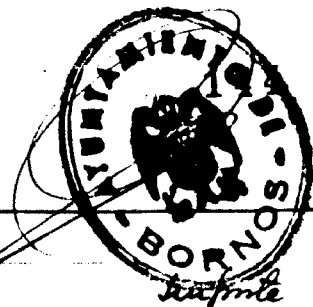
cuya liquidación arrojó un saldo a favor de esta Corporación, por cuya razón la expresada suma que aparece adeudada a la entidad reñida, no debió ser recogida como pendiente de pago, pues fue absorbida en la liquidación a que antes se ha hecho referencia, no adeudándose a la respectiva cantidad alguna por cuotas de funcionamiento correspondiente a 1971. La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda dar de baja de los resultados de ingresos, que aparecen incorporados al siguiente presupuesto ordinario los 22,205 pesos, como pendientes a la cuota ordinaria de 1971, ya que no se adeuda dicha suma a la entidad citada, conforme se desprende de la liquidación practicada en su día y a la que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto Tercero.-

EXPTO. DE SUPLEMENTO Y MODIFICACIONES DE CREDITO. - El Sr. Alcalde dió cuenta del expediente de suplemento confeccionado por este Ayuntamiento para modificar determinados créditos del presupuesto ordinario vigente; visto los informes emitidos por la Secretaría-Intervención y la Comisión de Hacienda de esta Corporación, y disposiciones en vigor, el Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad acuerda aprobar el referido expediente, el cual se detalla seguidamente:

SUPLEMENTOS

Número de la Partida	Descripción	Importe
2,1101.-	Representación del Ayuntamiento: para gastos de recepciones, trofeos y otros análogos.	25,000
2,1102.-	Material de oficinas: adquisición timbres y pólizas, impresos, libros de actas, etc.	20,000
2,1104.-	Anuncios y empujones: para satisfacer el importe de los de carácter obligatorio.	20,000
2,1105.-	Edificios y dependencias: para atenciones de reparación, conservación, limpieza, etc.	73,000
2,1111.-	Parque Municipal: para satisfacer importe carburante, aceite, etc.	20,000
	<u>Signa</u>	<u>158,000</u>



Núm de la Partida	Explicación	Importe
	S. anterior.	158.000
2,1301.-	Asistencia farmacéutica: para satisfacer medicamentos suministrados a la beneficencia.	10.000
2,1305.-	Cementos: para atención de conservación, limpieza, etc.	20.000
2,1307.-	Grandes infantiles: comedores, cantinas, colonias, etc.	5.000
2,1309.-	Traslados: para fobres beneficencia	2.000
2,1405.-	Festejos: para atender a los gastos que se originan en motivo de las fiestas tradicionales.	175.000
2,1502.-	Abastecimiento de aguas potables a domicilio: gastos de este servicio, reposición de contadores, etc.	104.687
2,1504.-	Alumbrado público: para satisfacer el gasto de reposición de lámparas y otros elementos.	75.000
2,1507.-	Mataderos: para gastos de conservación y entretenimiento del servicio.	25.000
3,1104.-	Ayuda familiar: para satisfacer el importe de este beneficio a los pensionistas.	7.020
6,4101.	A las entidades de crédito: importe de las amortizaciones a efectuar durante el ejercicio.	87.808
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>669.515</b>
	<u>B A J A</u>	

Núm de la Partida	Explicación	Importe
	Superavit ejercicio 1972.	669.515
	<b>TOTAL IGUAL A LOS AUMENTOS</b>	<b>669.515</b>
	Punto Cuatro	

RATIFICACION ACUERDOS DE LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE. - A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, la Corporación Municipal acuerda: Primer. - Ratifican los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesiones de catorce de abril y cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres, en relación con la contratación de las obras de construcción del colector general del alcantarillado y las pavimentaciones de las calles Vinda de

Acuerdos de Boma, Cuevas y Cameros. - Segundo. - Ratifican los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión del día 5 de Mayo del corriente curso de mil novecientos treinta y tres sobre aprobación de proyectos y presupuestos adicionales de las obras de construcción de las Instalaciones Deportivas en el Estanque de Boma, redactados por el Ingeniero de Caminos Don Jaime Ariza, por importe de noventa y siete mil ochocientos cincuenta pesetas y veintitres mil doscientos noventa y dos, respectivamente, financiándose el primero en cargo al crédito disponible en el correspondiente presupuesto extraordinario municipal y el segundo en cargo a la subvención complementaria concedida por la Real Diputación Provincial de Cádiz.

Punto quinto. -

NOMBRAMIENTO NUEVA COMISION MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA. - A

propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda la constitución de la nueva Comisión Municipal Informativa de Hacienda que quedará integrada de la siguiente forma: Presidente, el que lo es de la Corporación Don Domingo Sierra Jimena y componentes, los señores Don Antonio Gutierrez Benitez, Don Francisco Vega Bana y Don Cristóbal Ortiz Diaz.

Punto sexto. -

DECRETO DEL SR. ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE. - Co-

mojado Decreto de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente: "En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 66 de la Ley de Régimen Local, texta refundida de 20 de Junio de 1955 y el 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952, por el presente nombro Tenientes de Alcalde a los Sres. Concejales que se indican: Primer Dte. de Alcalde, Distrito Primer Don Antonio Gutierrez Benitez. Distrito Segundo. Don Francisco Vega Bana. Tercer Dte. de Alcalde, Distrito Tercero Don Cristóbal Ortiz Diaz. - Boma 6 de Junio de 1973".

Los señores concejales quedan enterados de la resolución del Sr. Alcalde.



Punto octavo.-

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO COLECTOR Y PAVIMENTOS

El Sr. Alcalde da cuenta del anteproyecto de presupuesto extraordinario n.º 1 de 1973, confeccionado para las obras de pavimentación de las calles Vda. M. de Irujo, Carretes y Cruas y construcción de un Colector de Alcantarillado, que copiado literalmente, dice así:

ESTADO DE GASTOS

Capi Tubo	Arti culo	Concepto \$	Parti da	Explicación	Importe
1	1,1	1,11	1,1101.-	Gratificación sus. Auxiliares - Interventor y Subinterventor, de conformidad con la instrucción 2ª, letra 6ª, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre de 1963, para la aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de Julio.	12.079
1	1,1	1,11	1,1102.-	Indemnidad del servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la misma norma anterior.	1.007
6	6,1	6,11	6,1101.-	Para las obras de pavimentación de las calles Vda. M. de Irujo, Carretes y Cruas.	1.000.000
6	6,1	6,11	6,1102.-	Para las obras de construcción de un Colector general de Alcantarillado.	1.000.000
<u>Total del Estado de Gastos</u>					<u>2.013.086</u>

ESTADO DE INGRESOS

Capi Tubo	Arti culo	Concepto \$	Explicación	Importe
3	3,3	3,301.-	Contribuciones especiales impuestas con destino a la financiación de las obras cofinanciadas.	1.209.606
4	4,1	4,101.-	Subvención estatal, Servicio Técnico.	300.000
4	4,2	0,201.-	Subvención Cooperación Provincial.	400.000
6	6,5	6,501.-	Anticipos reintegrables, Cooperación Provincial.	100.000
6	6,7	6,701.-	Suplemento Presupuesto Extraordinario 1/72 con destino a la adquisición Camión basuras.	3480
<u>Total del Estado de Ingresos</u>				<u>2.013.086</u>

Punto octavo.

CUENTA GRAL. DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N.º 2, ADQUISICION

TERRENOS. - Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que someterá a examen de la Corporación y aprobación, en su caso, la Cuenta del Presupuesto Extraordinario que ha sido sometida al público y tramitada conforme previene el art.º 790 del vigente texto Refundido de la Ley de Régimen Local.

Dada lectura del informe emitido por la Comisión Permanente, del que resulta que dicha Cuenta está debidamente rendida y justificada, del resultado de captación de la misma al público, y examinada que ha sido por los tres ayuntamientos, tras deliberar, la Corporación acordó por unanimidad aprobarla en la forma que se presenta redactada, y cuyo resumen es el siguiente:

Existencia . . . . .	Ptas. - - - - -
Restos por cobrar . . . . .	Ptas. - - - - -
Restos por pagar . . . . .	Ptas. - - - - -
Diferencia . . . . .	Ptas. - - - - -

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que, con arreglo al art.º 791, núm. 1, del referido texto legal, la aprobación que acaba de acordar la Corporación es provisional, ya que la referida Cuenta había de elevarse al servicio de Impresión y Encomendados para su resolución y definitiva aprobación.

Punto noveno.

INSTALACIONES DE LA CIA. TELEFONICA - A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad se acuerda: manifestar en conformidad con la construcción proyectada por la Compañía Telefónica Nacional de España de una central automática en esta Villa, cuya obra se considera de utilidad pública, cuya construcción podría realizarse en una parcela de 30 metros cuadrados, a segregación de la finca de propiedad municipal, sita en el Arenal del Calvario, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bienes de la Frontera, tomo 242 del archivo general, libro 40 del Ayuntamiento de Borms, folio 199, inscripción 8.ª, finca núm. 1832, de fecha 16 de octubre de 1972.



Punto décimo.

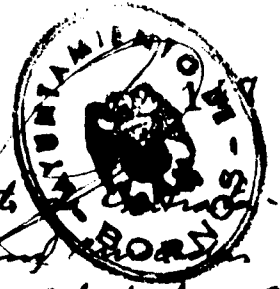
ANTICIPO CAJA PROVINCIAL DE CREDITO MUNICIPAL POR OBRAS

A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad se acuerda solicitar de la Caja Provincial de Crédito Municipal, la concesión de un anticipo reintegrable de 1.034.916'65 pesetas para financiar la segunda fase del Proyecto de Instalaciones Deportivas en el Barrio de Borsari, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jaime Arnau Ferrandis, cuya operación sea saldada tan pronto como esta obra quede incluida en el Plan de Cooperación Provincial.

Punto undécimo.

EX.PTE. CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO. - El Sr. Alcalde da cuenta de comunicación recibida del Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz en la que participa a este Ayuntamiento la aprobación por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes de una subvención de un millón ciento ochenta y seis mil trescientas ochenta y una pesetas, para las obras del proyecto del Complejo Deportivo en Borsari, cuyo presupuesto asciende a un total de dos millones trescientas ochenta y seis mil setecientos cuarenta y una pesetas, financiándose el restante cincuenta por ciento con fondos de dicha Excmo. Diputación Provincial, al propio tiempo que comunica que debe proceder por este Ayuntamiento a la contratación de las obras, conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, adjunto a tal efecto las instrucciones que sobre este particular ha cursado la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, en donde se dan las normas necesarias en orden a la contratación de las obras y a la efectividad de la subvención concedida por dicha Delegación Nacional, como asimismo respecto de la inspección por la misma de la ejecución de las obras. A continuación la Corporación Municipal previa deliberación y por unanimidad acuerda: Primero. - Quedar enterada de la referida comunicación del Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, como asimismo de las instrucciones de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes para la efectividad de la ayuda concedida por la misma para la obra mencionada. - Segundo. - Contratar

la ejecución de las obras mediante subasta pública con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, reduciendo a la mitad el plazo licitatorio a que se refiere el artículo 27 de dicho Reglamento, al amparo de lo previsto en el artículo 19 del mismo, habida cuenta del corto plazo concedido por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes para el comienzo de las obras. ~~En consecuencia~~ - Aprobada para dicha subasta pública el siguiente pliego de condiciones técnicas-administrativas: - 1º.- El objeto de la contratación mediante subasta pública es la ejecución de las obras del Proyecto de Instalaciones Polideportivas en esta villa redactado por el Arquitecto D. Javier Navarro y de Palacios, aprobado por este Ayuntamiento y por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes. - 2º.- El plazo de ejecución se fija en un año, a partir del acto de replanteo. - 3º.- La garantía provisional para concurrir a la subasta se fija en 50.000 pesetas. - 4º.- La garantía definitiva que tendrá que constituir el adjudicatario de la obra se fija en 100.000 pesetas, que podrá deducirse del importe de la 1ª certificación de obras que se abra. - 5º.- El plazo de garantía de la obra, a contar desde la recepción provisional hasta la recepción definitiva de las obras, será de un año. - 6º.- El tipo de licitación a la baja será de 2.376.741 pesetas, a que asciende el importe total del presupuesto de las obras. - 7º.- Las obras se financiarán con cargo a las subvenciones concedidas por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes y por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz. - 8º.- El pago al contratista se efectuará mediante presentación de certificaciones parciales o total firmadas por el Arquitecto Director de las obras y aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, cuyas certificaciones se remitirán a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes y a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para la correspondiente remisión de fondos y demás efectos reglamentarios. - 9º.- La dirección técnica de las obras estará a cargo del Arquitecto autor del proyecto D. Javier Navarro y de Palacios. - 10º.- Será de aplicación



a esta contratacion las normas del Reglamento de las Corporaciones Locales y las instrucciones por la Delegacion Nacional de Educacion Fisica y Deportes para la ejecucion de las ayudas concedidas por la misma para la construccion de las referidas Instalaciones Polideportivas. Cuanti-  
de faculte tan ampliamente como sea necesario al Sr. Alcalde-Presidente para que en ejecucion de los acuerdos que anteceden realice los actos que sean necesarios para el desarrollo de los correspondientes expedientes administrativos.

Punto duodécimo.-

CONSTRUCCIONES ESCOLARES.- A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberacion y por unanimidad se acuerda: poner a disposicion de la Secretaria General del Municipio, 10.000 m<sup>2</sup> de terreno de una parcela de propiedad municipal situada en el lugar denominado "El Arenal" de este termino municipal para la construccion en los mismos de un Grupo Escolar de 16 unidades de Enseñanza General Basica, dejando sin efecto la cesion concedida al Ministerio de Educacion y Ciencia, segun acuerdo Plenario de 10 de marzo de este año.

Los habiendo sido asuntos de que tratar, se dio por terminados el acto, siendo las cuatro horas, firmando los asistentes, al tenor de que como Secretario-Interventor certifico.-

Cristóbal Oates

Eduardo [illegible]

[illegible signature]

M<sup>re</sup> J. Oates

[illegible signature]







sumitidos por la Caja Provincial de Crédito Municipal, formalizar el anticipo reintegrable concedido por la misma a este Ayuntamiento, con destino a segunda fase del Proyecto de Pavimentaciones Definitivas en el Trámite de 180ms por un importe de dos millones treinta y cuatro mil novecientos diez y seis pesetas, cuyo reintegro a la citada Caja se verificará en 5 anualidades iguales, si no se le concediera subvención en el Plan de Cooperación, las anualidades serían a partir de 1975. A la vista del mismo, esta Corporación Municipal acuerda, por unanimidad y con el quórum del artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, aprobarlo en todas y cada una de sus partes y afectar el pago del préstamo cuantas garantías y condiciones se exigen en el mismo, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación Don Domingo Sierra Jimenez para que, asistido por el Sr. Secretario, Don Lorenzo Martínez Izquierdo, firme dicho contrato en nombre y representación de este Ayuntamiento, debiéndose expedir certificación del presente acuerdo, para su remisión a la Caja Provincial de Crédito Municipal a los efectos procedentes.

Punto cuarto.-

PROYECTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE PAVIMENTACIONES Y COLECTOR DE ALCANTARILLADO. - El Sr. Alcalde da cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario ofrecido por esta Corporación con destino a las obras de pavimentación de las calles Vda. M. de Ima, Carretes y Cuervas y construcción de un nuevo colector general de Alcantarillado en esta población, que copiado literalmente, dice así:

ESTADO DE GASTOS

Art.	Art. Concepto	Partida	Explicación	Importe
1	1.1	1.11	1.1101.- Gratificaciones tes. Secretaris-Interventor y Definitaris, de conformidad con la instrucción 2ª, norma 6ª, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre de 1968, para la aplicación de la Ley 108/1968, de 20 de Julio.	12.079
		1.1102.- Gastos del servicio de Impresión y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la misma norma contenida.	1.007	
6	6.1	6.11	6.1101.- Para las obras de pavimentación de las calles Vda. M. de Ima, Carretes y Cuervas.	1.000.000
		6.1102.- Para las obras de construcción de un Colector general de Alcantarillado.	1.000.000	
<u>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS</u>				<u>2.013.086</u>

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Artículo	Concepto	Calificación	Importe
3	3.3	3.301.-	Contribuciones especiales impuestas con destino a la financiación de las obras corporales.	1.209.606
4	4.1	4.101.-	Subvención estatal, Servicios Básicos.	300.000
	4.2	4.201.-	Subvención Cooperación Provincial	400.000
6	6.5	6.501.-	Anticipos reintegrables, Cooperación Provincial.	100.000
	6.7	6.701.-	Adquisición Presupuestos Extraordinarios n.º 1/72, adquisición camión.	3.480
<u>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</u>				<u>2.013.086</u>

La Corporación Municipal previa deliberación y por unanimidad acuerda: aprobar dichos proyectos, sometiéndolos al público debate al plazo reglamentario.

Punto quinto.-

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N.º 2 DE 1973, 2ª FASE

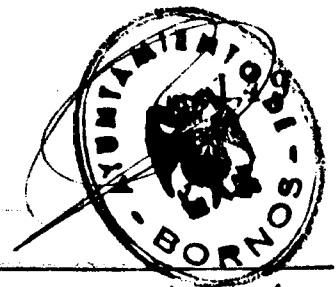
DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL EMBALSE DE BORNOS Y POLIDEPORTIVO.

El Sr. Alcalde da cuenta del anteproyecto de presupuestos extraordinarios n.º 2 de 1973, confeccionados para las obras de la 2ª fase de las Instalaciones Deportivas en el Embalse de Bornos y Polideportivo, que copiado literalmente dice así:

ESTADO DE GASTOS

Capít.	Art.	Concepto	Partida	Calificación	Importe
1	1.1	1.11	1.1101.-	Gratificaciones Sr. Secretario Intendente y depositario, de conformidad con la Instrucción 2ª, orden 6ª, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre de 1963, para la aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de Julio.	13.708
1	1.1	1.11	1.1102.-	Derechos del servicio de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la antigua norma anterior.	1.710
6	6.2	6.21	6.2101.-	Para las obras de 2ª fase de las Instalaciones Deportivas en el Embalse de Bornos (Almbarcaños).	1.034.916
		6.2102.-	Para las obras de construcción de Instalaciones Polideportivas en esta población.	2.376.701	
<u>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS</u>					<u>3.427.079</u>

ESTADO DE INGRESOS



Capítulo	Anticipo	Cuentas	Explicación	Importe
4	4.1	4.101.-	Subvención de la Delegación Nacional de Educación Física y Deporte, para las obras de Polideportivo	1.188.370
	4.2	4.201.-	Subvención de la Excma. Diputación Provincial, para las obras de Polideportivo.	1.188.371
6	6.5	6.501.-	Anticipo reintegrable con la Caja Provincial de Crédito Municipal, para las obras de Instalaciones Deportivas en el Cantón de Borno (Embarcadero).	1.034.916
6	6.7	6.701.-	Aportación del Presupuesto Ordinario del Ejercicio económico actual	15.422
<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</b>				<b>3.027.079</b>

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:  
 1º.- Aprobar el Anteproyecto del Presupuesto Extraordinario que antecede, debiendo comunicarse al público mediante anuncio en el B.O. de la Provincia:

2º.- Aprobar, en su totalidad, previo examen y lectura de todas y cada una de ellas, los Bases de Ejecución, enmendadas para el desarrollo de dicho Presupuesto Extraordinario

Quinto. Sección.-

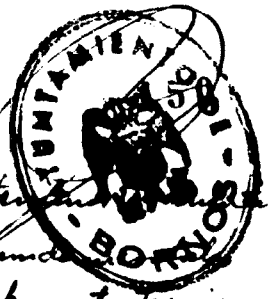
EXPEDIENTE CONSTRUCCION 2ª FASE EMBARCADERO.- El Sr. Alcalde expone que, como es sabido, el proyecto de construcción de Instalaciones Deportivas en el Cantón de Borno, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jaime Amador Ferrández, consta de 2 fases, la 1ª con un presupuesto de 965.062,41 pesetas y la 2ª por 1.034.916,65 pesetas, habiendo sido aprobados dichos proyectos y el correspondiente desglose de las indicadas fases por este Ayuntamiento al punto 2º de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el 20 de noviembre de 1971, siendo por otra parte dichos proyectos aprobados por la Comisión de Aguas del Guadalquivir, de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 5 de julio de 1972. La 1ª fase de esta obra, que se financió con una subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, se encuentra en la actualidad prácticamente terminada, y ahora procede la ejecución de la 2ª fase, una vez que se ha conseguido su financiación a través de un <sup>anticipo</sup> crédito por la Caja Provincial de

Crédito de la Tesorería. Diputación Provincial de Cádiz, a cuyo operario de crédito se refiere el punto 3º de esta misma Sesión plenaria.

En relación con la ejecución de esta 2ª fase el Sr. Alcalde expone que concurren las mismas circunstancias que motivaron la declaración de urgencia de las obras, a efecto de su contratación por adjudicación directa, cuyas circunstancias quedaron expuestas al punto 2º B) del acuerdo municipal plenario de 22 de Julio de 1972, por lo que propone al Pleno Municipal que por este motivo acuerde la declaración de urgencia de estas obras y su adjudicación directa estimando conveniente que se realice por el mismo contratista a quien se adjudicó la construcción de la 1ª fase.

A continuación el Sr. Secretari informe a los efectos del artículo 20 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que a su juicio está justificada la declaración de urgencia de las obras y consiguientemente su adjudicación directa, en analogía a lo dispuesto en el artículo 41, 3º de dicho texto reglamentario.

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda manifestar su conformidad con lo expuesto por el Sr. Alcalde-Presidente y en consecuencia adoptar los siguientes acuerdos: Primero. Proceder a la ejecución de la 2ª fase de las obras de construcción de Instalaciones deportivas en el Barrio de Rosas, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jaime Arias Fernández, con un presupuesto de 1.034.916 pesetas, que se financiará con cargo al anticipo concedido a tal fin por la Caja Provincial de Crédito de la Tesorería Diputación Provincial de Cádiz. Segundo. Declarar dicha obra de urgencia exceptuándola de las formalidades de la subasta, concurso-solante y concurso, en base a las consideraciones expuestas por el Sr. Alcalde-Presidente y de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Tercero. Adjudicar directamente dichas obras, aceptando la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, al contratista de obras D. José Manuel Sain, a quien se le adjudicó la 1ª fase del proyecto, facultando al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como sea necesario para que proceda a la



contratación y firme los documentos correspondientes, ~~teniendo en cuenta~~ que el contrato había de contener como cláusulas ~~fundamentales~~ las siguientes: a) Objeto: Ejecución de la 2ª fase del proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jaime Arián Fernández de las Instalaciones Definitivas en el Embalse de Borsari. b) Precio de adjudicación: 1.034.916 pesetas. c) Dirección Técnica: Ingeniero D. Arián Fernández y como Ayudante de obras D. Vicente Gabriel Martínez. d) Los pagos, que se harían en cargo a la operación de crédito concedida por la Academia. Diputación Provincial de Cádiz, se efectuaría contra certificación de obras autorizada por el Director Técnico de las Obras y aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento. e) El plazo de ejecución sería de 10 meses a partir de la firma del contrato. f) El contratista había de constituir como garantía la cantidad de 41.500 pesetas, pudiendo la Comisión especificarse mediante aval bancario.

Punto séptimo.-

RATIFICACION ACUERDO COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE 15/9/1973. A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, la Corporación acuerda ratificar plenamente el punto tercero de la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 15 de Septiembre del corriente año, relacionado con la "relación de obras y servicios que se solicitan sean incluidas en el Plan Biennial de Cooperación". Entre líneas: autógrafos: Vale.

Los trabajos más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las cuatro horas, firmando los asistentes al mismo de que como Secretari-Interventor certifica.

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 21 de Octubre de 1973.

Ilos. asistentes  
 Alcalde-Presidente  
 Dn Domingo Sierra Jimenez  
 Concejales  
 Dn Antonio Gutierrez Benitez  
 Dn Francisco Vega Barona  
 Dn Cristobal Ortiz Diaz  
 Dn Sr: Jesus Ortiz Jimenez  
 Dn Eduardo Roman Jimenez  
 No asiste por motivo de enfermedad  
 Dn Francisco Lolo Real  
 Secretario Acatal  
 Dn Demilio M. Molder Gonzalez

En la Villa de Borren y en el Salin de Sesunel de su Casa  
 Comunal, siendo las doce horas del día Veintiocho de Octubre  
 de mil novecientos setenta y tres, al objeto de celebrar sesión ex-  
 traordinaria en primera convocatoria, fuereamente practicada,  
 se reunió el Pleno del Ayuntamiento con asistencia de los Ilos.  
 Concejales que marginalmente se copresen, así como las inasisten-  
 tencias con o sin excusa. Preside el Sr. Alcalde, D. Domingo Sierra  
 Jimenez y da fe del acto el Secretario de la Corporación Acatal  
 Dn Demilio M. Molder Gonzalez.

Declarado abierto y leído públicamente por la Presidencia, de su  
 orden procedi a la lectura del borrador del acta de la sesión  
 extraordinaria celebrada el día 23 de Septiembre pasado que,  
 por unanimidad fue aprobada.

Continuantemente y por indicación de la Presidencia, di lectura  
 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, 2.100/1973, de 17 de  
 Agosto (Boletín Oficial del Estado número 243 del 17 de Septiembre  
 1973), por el que se convocan Elecciones Municipales, para cumplir  
 cumplimiento, así como de lo dispuesto en el artículo 50 del  
 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico  
 de las Corporaciones Locales, de 17 de Mayo de 1952, para de llevarse  
 a efecto en este acto la declaración de vacantes de Concejales;  
 y, considerando:

PRIMERO. Que el número legal de que se compone este Ayun-  
 tamiento es el de NUEVE Concejales, según el artículo 74 del texto  
 articulado y refundido del Régimen Local, de 24 de junio de 1957.

SEGUNDO. Que distribuidos en los tres Grupos legales los Conce-  
 jales ejecuentes, para cada uno de los grupos resultan los siguientes:

<u>Primer Grupo: Juris de Representación Familiar</u>	<u>Año de su elección</u>
Dn Francisco Vega Barona	1966
Dn Sr: Antonio Gutierrez Benitez (baja por cambio de residencia)	1966
Dn Eduardo Roman Jimenez.	1970
<u>Segundo Grupo: Juris de Representación Judicial</u>	<u>Año de su elección</u>
Dn Francisco Lolo Real	1966
Dn Cristobal Ortiz Diaz	1966
Dn Antonio Gutierrez Benitez	1970



Tercer grupo: Bases Representación de E.E. Culturales y Profesionales

Don Francisco Andrades Alvarez (fallecido)

Dña M<sup>te</sup>: Jesús Ortiz Jimeno

Don Domingo Arias Jimeno

1966

1970

TERCERO. Que existen en la actualidad dos vacantes de Concejales correspondientes a los tercios que se indican, con consecuencia de casación, incompatibilidad, incapacidad y pérdida del cargo, acordadas de conformidad con el artículo 382 de la Ley, correspondientes a los Sres. Gutiérrez Martín, por cambio de vivienda y Andrades Alvarez, por fallecimiento.

CUARTO. Como resultado de los acuerdos anteriormente sobre las VACANTES y de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de referencia, y normas de prescrito Decreto, la Corporación Municipal acuerda DECLARAR RENOVABLES:

En el primer grupo: Bases de Representación Familiar año de su elección

Don Francisco Muga Boana

1966

Don Francisco Gutiérrez Martín

1966

En el segundo grupo: Bases de Representación Sindical año de su elección

Don Francisco Iñigo Real

1966

Don Cristóbal Ortiz Díez

1966

En el tercer grupo: Bases de E.E.C. y Profesionales año de su elección

Don Francisco Andrades Alvarez

1966

Dña M<sup>te</sup>: Jesús Ortiz Jimeno

1966

Tras leer los asuntos que tratan, la Presidencia declara finalizada la reunión y la sesión fue levantada a las doce y media horas del día suscritado, extendiéndose la presente de que, como Secretarios, certifica.

*[Handwritten signatures and names: Cristóbal Ortiz, Eduardo Jimeno, and José Ortiz]*



Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 3 de Noviembre de 1973

Sres. asistentes  
Alcalde. Presidente  
Dn Domingo Arias Jimenez  
Concejales  
Dn Antonio Gutierrez Benitez  
Dn Francisco Vega Barera  
Dn Cristobal Ortiz Diaz  
Dn Eduardo Ramos Jimenez  
Secretario-Interventor  
Dn Lorenzo Martin Escudero

En la Villa de Borms, siendo las tres horas del día tres de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, se reunieron en el Salón de Actos, previa convocatoria al efecto, los señores anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de este día, que se lleva a cabo bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Domingo Arias Jimenez, asistido de mi el Secretario-Interventor Dn Lorenzo Martin Escudero.

Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se reduce.

Punto primero.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo.

INFORME DE LA DIRECCION GRAL. DE RDMDN. LOCAL SOBRE COEFICIENTES

DE LOS FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. - Vista el informe

emitido por la Dirección General de Administración Local, sobre clarificación de plazas de plantilla en esta Corporación con referencia a su situación en 1 de enero de 1973, y oído el informe que emite al Sr. Secretario-Interventor de este Ayuntamiento en el sentido de que los datos consignados en el referido informe son correctos y coinciden con los antecedentes obrantes en la Secretaría.

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda: manifestar en total conformidad con el referido informe de la Dirección General de Administración Local, que se acepta, por tanto, íntegramente, y consiguientemente aprobar la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, en los términos que resultan de dicho informe, con carácter provisional a resultas del virado reglamentario de la Dirección General de Administración Local.

Punto tercer.

CUENTA GRAL. P. ORDINARIO Y ADMON. PATRIMONIO 1972.- A)

CUENTAS MUNICIPALES. - Se somete al Pleno el informe, y aprobación en su caso, de la Cuenta General del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1972, una vez cumplido todos los trámites contenidos en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.



Se dió lectura al informe emitido por la Comisión Permanente del que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el resultado de comparecer al público, y examinada que ha sido por los señores asistentes, tras deliberar la Corporación acordó por unanimidad aprobarla en la forma que se presenta redactada, cuya aprobación tiene el carácter de provisional. B) CUENTA DE ADMON DEL PATRIMONIO 1972.- Ciertó seguidó el Sr. Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, uno de los objetos de la presente sesión es examinar y aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, la cual ha sido expuesta al público, y asimismo examinada minuciosamente por la Comisión que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos informes por el infrascripto Secretario, de los que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada, el Sr. Presidente anunció que iba a procederse a su votación, y no habiéndose opuesto contra la referida cuenta objeción alguna fue aprobada por unanimidad. Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento, es definitiva, de conformidad al párrafo 2 del artículo 291 de la Ley de Régimen Local.

URGENCIA.- A propuesta del Sr. Alcalde y previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad, se acordaron los siguientes asuntos:

1º.- EXTE. DE SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES DE CREDITO. - El Sr. Alcalde da cuenta del expediente de suplementos y habilitaciones de crédito, confeccionado por este Ayuntamiento para modificar determinados créditos del presupuesto ordinario vigente; visto los informes emitidos por la Secretaría-Intervención y la Comisión de Hacienda de esta Corporación, y desinformados en rigor, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad acuerda aprobar el referido expediente, el cual se detalla seguidamente:

SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES

Aprobación definitiva	PARTIDA	IMPORTE
Día Mes Año	(Copia)	Ptas
3 noviembre 1973.- 2.1101.-	Representación del Ayuntamiento: para gastos de recepciones, trofeos y otros análogos	8.000

NUM.	Descripción	Ptas.
	Anterior	8.000
2.1103.-	Material de oficinas: para adquisición de timbres y folios, impresos, libros actas, etc.	10.000
2.1104.-	Anuncios y suscripciones: para satisfacer el importe de los de carácter obligatorio, etc.	5.000
2.1110.-	Seguros: para el pago de prima de responsabilidad civil como fondente a vehículos, etc.	1.000
2.1202.-	Seguridad: para gastos de reparación de uniformes al personal de los servicios precedentes.	5.000
2.1305.-	Cementerios: para atenciones de conservación, limpieza y entretenimiento, etc.	31.000
2.1502.-	Abastecimiento de aguas potables a domicilios: gastos de este servicio, reparación de contadores, derechos de verificación de otros, etc.	25.000
6.801.-	A presunuestos extraordinarios: créditos destinados al estado de ingresos de los presunuestos que se indican: <u>16.000</u>	<u>16.000</u>
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>101.000</b>

El Ayuntamiento, en obstante, acordará, como siempre, lo que estime más conveniente.

2º: Ante el escrito de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda sobre el Plan de Actividades de la Comisión Provincial de Información, Turismo y Educación Popular para 1974, a través del cual deberán tramitarse las solicitudes de subvención durante dicho ejercicio, a propuesta del H. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, Corporación Municipal acuerda solicitar la inclusión en dicho Plan, las fiestas que se indican interesando las subvenciones que se anuncian:

1º.-	Festival " <u>LA BERZA FLAMENCA</u> "	
	Presunuestos.	700.000 ptas.
	Aportación Municipal.	400.000 "
	Subvención que se solicita.	300.000 "
2º.-	" <u>FIESTAS TIPICAS</u> "	
	Presunuestos.	400.000 ptas.
	Aportación Municipal.	250.000 "
	Subvención que se solicita.	150.000 "

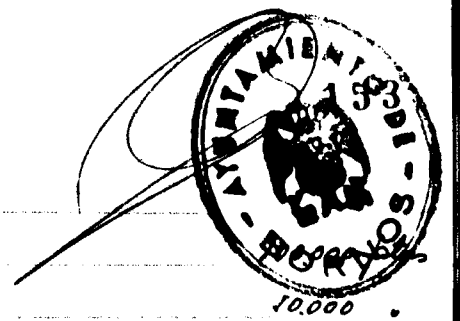
3° - COMPETICIONES NAUTICAS-DEPORTIVAS

Presupuesto

Aprobación Municipal

Autorización que se solicita

Tras haberse reado asuntos de que trata, se dio por terminado el acto, siendo las trece treinta horas, firmando los asistentes al mismo de que con Secretario-Interimario, certifico:



10.000 .  
50.000 .

Ernesto Esté

Edmundo [illegible]  
[illegible]

[illegible]

[illegible]

sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 15 de Diciembre de 1973.

Pres. astante  
Alcalde. Presidente  
Dn Domingo Sierra Jimenez  
Concejales  
Dn Antonio Gutierrez Benitez  
Dn Francisco Vega Barana  
Dn Cristobal Ortiz Diaz  
Dn Eduardo Romero Jimenez  
Secretario. Interventor  
Dn Lorenzo Martin Benders

En la Villa de Borms, siendo las tres horas del día quince de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, se reunieron en el Salón de Actos, previa convocatoria al efecto, los señores anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de este día, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Domingo Sierra Jimenez, asistido de omni el Secretario-Interventor Dn Lorenzo Martin Benders.

Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Primer punto.-

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Segundo punto.-

IMPONICION DE EXACIONES Y APROBACION DE SUS CORRESPONDIENTES

ORDENANZAS FISCALES.-

A) La Corporación Municipal, vista la memoria descrita por el Sr. Alcalde. Presidente y oído al informe favorable emitido por el Sr. Secretario. Interventor, previa deliberación y por unanimidad acuerda: 1º.- La imposición en este Municipio del Arbitrio sobre solares sin edificar, al amparo de lo establecido en el Artº 717 de la vigente Ley de Régimen Local.

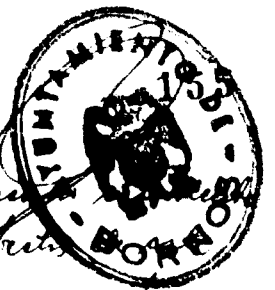
2º.- Aprobar, para la exacción del referido impuesto municipal, de acuerdo con lo establecido en el citado precepto legal y Artº 217 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, la correspondiente Ordenanza Fiscal y Tarifas, cuyo texto literal es como sigue:

" Ordenanza Fiscal núm 51.- Del arbitrio sobre solares sin edificar.- Artículo 1º.- Con arreglo a lo prevenido en los artículos 199 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, se establece, con carácter ordinario, el arbitrio sobre los solares sin edificar, existentes en este término municipal.- Artículo 2º.- A los efectos de este arbitrio tendrán la consideración de solares: - 1.- Los terrenos edificables enclavados dentro de la línea perimetral del casco de la población, según el plan levantado por el Instituto Geográfico, que ha de servir de base a los trabajos de avance catastral, siempre que tengan un o más de un



lados formando línea de fachada a una o más <sup>partes</sup> particulares o trozos de las mismas que estén urbanizadas, o <sup>serán</sup> como tales aquellos que tengan todos los caracteres municipales, o for los mismos, los de alumbrado o cuerdas de aceras, o aparcamientos. - Cuando en carta de los planos, o el Ayuntamiento considere que al aprobarlos por el Instituto no refleja ya la realidad, podrá instituir, a los efectos aquí previstos, dichos planos por la línea perimetral que el Ayuntamiento señale como trámite previo al establecimiento del arbitrio, de acuerdo con artículo 16 del Reglamento de Haciendas Locales. - 2. - Los terrenos enclavados en la zona de ensanche de la población y que estén en las circunstancias del apartado anterior. Con las manzanas cuyas calles circundantes no estén todas abiertas y urbanizadas, se tributará como solar una faja de terreno cuya línea será la de la fachada a la vía, o trozo de vía, que esté urbanizada con un fondo igual al del fondo de la manzana en proyecto. - 3. - Los terrenos que en la misma situación que los anteriores estén dedicados a parques, jardines, huertos, talleres de cantería, cuevas y pastos de ganado o cualquier otro aprovechamiento análogo siempre que no gozen de exención, a tenor del artículo siguiente. - 4. - Los terrenos a que se refieren los apartados anteriores seguirán teniendo la condición de edificables, y, por tanto, sujetos al arbitrio, aunque en ellos existan coberturas, tinglados, barracas o cerasas, como también los en que existan sólo edificaciones de carácter provisional o transitorio; construcciones abandonadas o ruinosas, y aun edificios respecto de los que no estén todavía dados de alta a efectos de la contribución territorial. - No obstante, los terrenos definitivamente calificados de aptos para la construcción de viviendas de "renta limitada, bonificables" y otras que gozen de beneficios semejantes, quedarán exentos de la imposición desde el momento en que se acredite haberse iniciado las obras de construcción. - Artículo 3.º: - Estarán sujetos de este arbitrio los terrenos que, aun teniendo la consideración de solares a efectos fiscales, no sean susceptibles de edificación por existir planes, ordenaciones o resoluciones administrativas que lo prohiban, y las superficies que correspondan a viales, según planos debidamente aprobados. - La sanción absoluta y perpetua de la contribución territorial, lleva aparejada la sanción del arbitrio municipal sobre solares. - No será considerado

con otras ningún terreno de sus fincas mientras subsi-  
stiere esa afeción. Tampoco los jardines y patios ane-  
xos a viviendas, o a edificios o instalaciones industriales que estén  
separados de los terrenos colindantes con verja o tapia per-  
manente. - Por ser estimados de interés y ornato públicos se  
declararán también salientes los jardines siguientes: los existentes  
en el Convento de las Monjas Claras y Castillo Municipal. - Artículo 4º.  
La base del arbitrio será el valor corriente en venta de la super-  
ficie tributable del solar. Se entenderá por valor en venta la  
suma de dineros por la que, en condiciones normales, se hallaría  
comprador para el terreno. No se comprenderá en la base del  
arbitrio el valor de las mejoras, sean de carácter permanente o  
transitorio, realizadas en el solar, incluso la replantación, ni  
el de las coberturas, tinglados ni otras construcciones análogas  
que existan eventualmente en los mismos. Para la estimación  
del valor no se tomará en cuenta el precio de afeción,  
aunque realmente se hubiere pagado por el propietario actual  
del solar. - Artículo 5º. - El tipo de gravamen será el del 5 por  
1000 anual del valor en venta del solar determinado conforme  
al artículo anterior. Dicho tipo se aumentará con el 10 por  
100 en constitución del antiguo recargo provincial cedido a los  
Ayuntamientos por la Base 49, de la Ley de Bases de Régimen  
Local de 17 de Julio de 1945, resultando un total de gravamen  
por tipo y recargo del 10 por 1000. - Artículo 6º. - Están obligados  
al pago de las cuotas del arbitrio sobre los solares, los propietarios  
de los mismos o sus representantes legales. Si sobre el inmueble  
pesare un derecho real de usufructo, el usufructuario. En  
caso de separación del dominio directo y del dominio útil,  
la obligación del pago recae directamente sobre el dueño de  
este último. - La obligación no se interrumpirá en los casos de  
transmisión de dominio del inmueble, asumiendo el nuevo propie-  
tario las mismas obligaciones que, respecto del arbitrio, tenía  
el anterior. - Artículo 7º. - Las cuotas del arbitrio se devengarán,  
por diversas partes iguales, el día 1º de cada mes. No obstante,  
al pago de este arbitrio se hará siempre trimestralmente y  
mediante recibos salmarios. - Artículo 8º. - Las cuotas del arbi-  
trio no producen en adiciónadas por gastos, fallidos u otros



conceptos, salvo los recargos legales autorizados y los de aplicación en el procedimiento recaudatorio. - Artículo 9.º - A los efectos de arbitrio se formará el Registro Municipal de solares, a cuyo fin tendrán obligación los propietarios afectados a presentar declaración jurada por cada solar que posean, una vez aprobada la Ordenanza y transcurridos treinta días desde la publicación en el Boletín de la Provincia del anuncio de la formación del Registro. - Tal declaración contendrá: nombre y domicilio del propietario o de su representante legal; situación, linderos y superficie de terrenos en metros y decímetros cuadrados; valor en renta que se le atribuya; particularidades que reúna. - Con las declaraciones y demás datos que se presenten formará el Ayuntamiento el Avance del Registro de solares sujeto al arbitrio. - Cuando los interesados no fundaran precisa la subsistencia de los respectivos solares, lo manifestarán en su declaración y, tanto en este caso como en los que se omitiere la declaración obligatoria o resultare manifiestamente inexacta, la Administración procederá a medir aquellos y cargará al contribuyente los gastos que correspondan. - Artículo 10.º - La estimación de superficie de solares declarados, será acordada por el Ayuntamiento mediante estos dos procedimientos: a) por la declaración presentada; b) por estimación directa de la Administración. Se considerará inexacta toda declaración en que la superficie difiera más del 6 por 100 de la real, salvo si el error procede del título de dominio. Los solares no declarados o inexactos en su superficie, serán medidos por la Administración. - Artículo 11.º - La estimación del valor de los solares puede realizarse: a) por declaración de los propietarios; b) por evaluación de la Administración. Si los dueños creieren con precisión el valor de aquellos lo consignarán así en su declaración, efectuándose su estimación por el Ayuntamiento, sin que, en tal caso, tengan derecho a reclamar. - Artículo 12.º - Terminadas por la Administración Municipal las operaciones de determinación de solares sujetos al arbitrio, estimación de superficie de los mismos y estimación de valores, procederá con estos elementos a formar un Avance de Registro, el cual una vez aprobado por el Ayuntamiento, será expuesto al público, por término de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia. - Las reclamaciones que se formulen podrán ir dirigidas: - a) la inclusión o exclusión



de terrenos. - b) La estimación de superficies. - c) A la estimación del valor. - Artículo 13. - Las reclamaciones sobre estimación de superficies y sobre el valor de colares deberán ir acompañadas de informe facultativo. - Artículo 14. - Tratándose de estimación de superficies, si comprobada que ésta no difiere en más del 5 por 100, se reputará exacta la que con tal figura en el Avance. Si excediere de dicho porcentaje y no se llegare a un acuerdo, se dará cuenta al Tribunal económico-administrativo provincial para que designe un perito tercero, procediéndose por éste, asistido por el perito de la Administración y del particular, a la medición correspondiente, a cuyo efecto la Administración Municipal señalará el día y hora para la nueva medición, comunicándolo previamente al interesado con 18 horas de anticipación. Practicada la nueva medición, se tendrá por definitiva, sin que la ausencia al acto del reclamante o de su perito le prive de eficacia. - Artículo 15. - Tratándose de estimación de valores, la evaluación de la Administración se reputará exacta y no será modificada cuando no difiera más de un 7 por 100 del resultado de la estimación que la reclamación señala. Si excediere de esta proporción, la Administración dará cuenta al Tribunal económico-administrativo a los efectos de nombramiento de perito tercero, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento. La Comisión, en vista de las valoraciones practicadas, formará el acuerdo correspondiente el cual será subsiguientemente recurrible por el particular o particulares interesados, ante el Tribunal económico-administrativo provincial. - Artículo 16. - Para el abono de derechos a los peritos se citará a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento. - Artículo 17. - La falta de presentación de las declaraciones a que se refiere el artículo 505 de la Ley, por los propietarios de terrenos que reúnan las condiciones legales de colares, cuando presenten requeridos por la Administración, privará a los mismos de reclamar contra las inclusiones, estimaciones y asignaciones que figuren en el Avance de Registros, y, en consecuencia, las reclamaciones que en obstante ello se presentaren podrán ser desestimadas de oficio por la Administración. - Artículo 18. -



municipal y el de los tercios. No había lugar a la rectificación cuando la nueva estimación no cause diferencia de conjunto de más de un día por ciento respecto de los valores del Registro. En el segundo caso, las rectificaciones se iniciarán con estimaciones practicadas por la Administración, que serán propuestas en conocimiento de los propietarios a quienes afecten. Si éstos consintieran las nuevas estimaciones, se rectificarán a su turno en el Registro, en caso contrario, presentarán las oportunas reclamaciones, que serán tramitadas y resueltas con arreglo a lo prescrito para las estimaciones de valor en las disposiciones precedentes. - Artículo 22. - Con los datos que figuren en el Registro Municipal de solares debidamente aprobados, se formará anualmente el Padrón del arbitrio que será expuesto al público por quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los interesados podrán, dentro del plazo señalado y diez días más, promover las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de versar únicamente sobre transcripción defectuosa de los datos del Registro, liquidación de la cuota respectiva o transmisión del solar a un nuevo titular, en cuyo último caso, acompañarán la documentación necesaria para corroborar este aserto, que producirá, en su caso, la rectificación automática del Registro. - Artículo 23. - Serán considerados como defraudadores del arbitrio sobre solares: 1.º - Los que cometieren voluntariamente, en las declaraciones de superficie o de valor, inexactitud manifiesta. Se entenderá manifiesta la inexactitud, siempre que rectificada en la asignación provisional, fuese ésta impugnada por el propietario y la resolución definitiva sancionase de la declaración su cantidad superior a los límites reglamentarios. La inexactitud manifiesta de la declaración respecto de la asignación provisional, cuando ésta fuese consentida por el propietario y sea cualquiera la asignación definitiva, se considerará como mera infracción reglamentaria. 2.º - Los obligados a declarar a la Administración Municipal locales que producen alta en el Registro, que omitan la declaración o la hagan inexacta. Sin embargo, cuando la cuota, o en su caso, la parte de la misma que fuese defraudada, estuviese compensada por la omisión de la baja correspondiente de la misma finca, se considerará la omisión o inexactitud como



mera infracción reglamentaria.- Artículo 24.- Las defraudaciones cometidas por los contribuyentes se castigarán con multas hasta el importe de las cantidades defraudadas, sin perjuicio del reintegro de las cuotas correspondientes. Las infracciones de esta Ordenanza que no constituyan defraudación serán castigadas con multas hasta el límite máximo de quinientas pesetas.- Artículo 25.- Las cuotas liquidadas y en satisfacción a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio; se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formulará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Estatuto de Recaudación.- Cuando sea procedente la anotación de proterividad ésta, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a los agentes de recaudación.- Artículo 26.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los textos citados en el artículo 1º y demás que se dicten para su aplicación y desarrollo, según para el ejercicio de 1974 y sucesivos, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

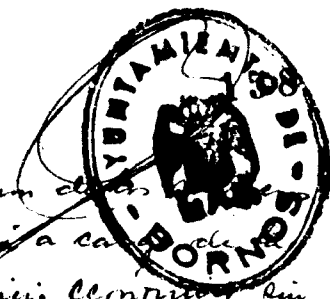
B) Asimismo, convida la correspondiente memoria remitida por la Alcaldía y visto el informe favorable emitido por el funcionario municipal en el apartado precedente, la Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

1º.- Imponer los módulos para la aplicación de derechos y tasas por ocupación del suelo, suelo y subsuelo de la vía pública, en forma de participación en los ingresos brutos de las Compañías explotadoras de servicios públicos, amparándose en lo dispuesto en el Artº 717 de la vigente Ley de Régimen Local.

2º.- Aprobren, para la creación del referido impuesto municipal, de acuerdo con lo establecido en el citado precepto legal y Artº 217 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, la correspondiente Ordenanza Fiscal y Tarifas, cuyo texto literal es el siguiente:

"Ordenanza Fiscal núm. 52.- Para la aplicación de derechos y tasas por ocupación del suelo, suelo y subsuelo de la vía pública, en forma de participación en los ingresos brutos de las Compañías explotadoras de servicios públicos.- Artículo 1º.- En virtud de la autorización prevista en el artículo 448 de la Ley de Régimen Local, el Ayuntamiento acuerda adoptar para el cobro de derechos y tasas por aprovechamientos especiales constituidos en el suelo,

canales y subcanales de la vía pública a favor de las empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad del vecindario del término municipal o de una parte importante del mismo, la forma de participación del Ayuntamiento en los ingresos brutos de la explotación dentro del término municipal. - De estimarán asimismo empresas sujetas a esta forma de exacción los dueños de los aparatos contadores o registradores de los suministros aludidos en el párrafo anterior. - Artículo 2.º - La participación del Ayuntamiento consistirá en el 15% por 100 del producto bruto de la empresa. - Artículo 3.º - La aplicación de los derechos y tasas a que se refiere la presente ordenanza, se entenderá sin perjuicio de los derechos de permisos establecidos para la instalación, construcción, apertura de canchales, etc.; de los derechos de inspección a que se refiere el art.º 9 del artículo 440 de la Ley; de los derechos por apertura de establecimientos, así como de los derechos de reintegro a que se refiere el artículo 445, en cuanto fueren procedente. Artículo 4.º - La forma de percepción de los derechos y tasas regulada por la presente Ordenanza, no será tampoco obstáculo para la aplicación, en forma preventiva, a las empresas afectadas, de los derechos y tasas y sus tarifas, que el Ayuntamiento tenga establecidos y regulados en otras Ordenanzas fiscales, por ocupación del suelo, canales y subcanales de la vía pública, pero los liquidaciones que, de acuerdo con tales Ordenanzas y tarifas, se practiquen, tendrán la consideración de cuota mínima del ejercicio a que se contraigan, a descontar en su día de la liquidación que se practique por la participación municipal en los ingresos brutos de la empresa. - Artículo 5.º - Estarán sujetos al pago de los derechos y tasas regulada por la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que exploten en el término los servicios sujetos a exacción. - Artículo 6.º - Mientras subsistan los exámenes concedidos por el Estado a la Compañía Telefónica Nacional de España y a la Campsa, no habrá lugar a la exacción a las mismas de los derechos regulados por la presente Ordenanza. - Artículo 7.º - Las cuotas por los derechos regulados por esta Ordenanza se entenderán derogados el último día del ejercicio económico. - Si durante el ejercicio



económico la empresa cediera a otra la explotación de los  
objetos de su acción, la liquidación de ésta se hará a cargo de la  
empresa cesionaria por todo el período del ejercicio económico, sin  
perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que se establece a cargo  
de la empresa cedente. - Artículo 8º: Las empresas afectadas vendrán  
obligadas a presentar a la Administración Municipal durante los cinco  
primeros meses de cada ejercicio económico, una declaración jurada  
de los ingresos por las operaciones practicadas durante el ejercicio anterior,  
junto con una copia autorizada del balance y memoria del ejercicio,  
o sea con cualquier otro dato que para comprobar la exactitud de  
los ingresos tanto los sea reclamados por la Administración Municipal.  
- Presentados todos los documentos indicados, la Administración  
municipal practicará una liquidación provisional por su participación,  
que se comunicará a la empresa afectada, la cual vendrá obligada  
a ingresar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que  
se le hubiere comunicado dicha liquidación provisional, en la caja  
municipal, la cantidad líquida resultante, hecha deducción de los  
ingresos efectuados durante el ejercicio a que se contraiga la liqui-  
dación, por cuota mínima a que se refiere el artículo 4º de la  
presente Ordenanza. Pasados dichos plazos la liquidación provisional  
resultante podrá exigirse por vía de apremio. - Artículo 9º: Para  
la práctica de la liquidación definitiva, que se efectuará dentro  
de los cinco años siguientes a la fecha de la liquidación provisional,  
la Alcaldía podrá delegar en un funcionario o en persona perita  
aunque así fuese aquella cualidad, al examen de la contabilidad  
de la empresa, la cual habrá de poner a disposición de dicho  
personal inspector los libros de contabilidad, facturas y demás  
comprobantes necesarios para la práctica de la liquidación defi-  
nitiva. - Podrá igualmente la Alcaldía, a los propios efectos, interesar  
de la Administración de Rentas Públicas los datos y antecedentes que  
estime necesarios en relación con los balances y liquidaciones pre-  
sentadas por las empresas sujetas a la acción municipal, que  
obren en dicha Administración por razón de la Contribución de  
Utilidades de la rama industrial. - Artículo 10º: Practicada  
la liquidación definitiva correspondiente a un ejercicio econó-  
mico, se comunicará a la empresa afectada, concediéndole a la  
misma un plazo de 30 días a contar de dicha notificación para

que ingrese en la caja municipal, si hubiere lugar a ello, la diferencia es más que la liquidación definitiva anejarse sobre la provisional. Transcurrido dicho plazo sin verificar el ingreso podrá exigirse éste por vía de apremio. - Artículo 11: - La falta de presentación dentro de plazos, de las declaraciones juradas de ingresos; del balance memoria o de los demás datos que fueren reclamados a la empresa, se sancionará por la Alcaldía con la imposición de multa en la cuantía autorizada por el artículo 111 de la Ley de Régimen Local. Si la empresa persistiere en su actitud negativa, la Administración Municipal queda autorizada para liquidar y cobrar la cuota correspondiente como base los datos que pueda procurarse por otros medios, e incluso para fijar por estimación, de acuerdo con el artículo 764 de la Ley de Régimen Local, las cifras omitidas. - Artículo 12: - Para la estimación de los actos de ocultación y defraudación, e imposición de las sanciones pertinentes, se estará a lo dispuesto en el capítulo X, del título III, libro IV de la Ley de Régimen Local. - Artículo 13: - La presente Ordenanza una vez aprobada regirá en el presente ejercicio y sucesivos, mientras no fuese modificada o derogada.

#### Punto Tercero. -

MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES. - a) La Corporación Municipal, vista la memoria anexita por la Presidencia y el informe emitido por el H. Secretario-Interventor, previa deliberación y por unanimidad, acordó modificar las Ordenanzas Fiscales en el sentido que se mencionan, señalándose, asimismo, la nueva redacción dada a las mismas.

a) Ordenanza fiscal núm. 1. - Licencias para construcciones y obras.

1. - Modificaciones introducidas en la Ordenanza. - Los apartados que se detallan seguidamente, del artículo 4.º, quedan redactados así: c) En terrenos situados fuera de la zona urbana: una veinticinco por ciento del presupuesto total de las obras. d) En todo caso, las tasas por esta clase de obras no serán inferiores a las cuantías siguientes: - 1. En calles o plazas de 1.ª categoría 230. - pts. - 2. - En las restantes calles o plazas 170. - pts. 3. En terrenos fuera de la zona urbana 125. - pts. - Se suprimen, asimismo, el artículo 9.º, cuyo tenor literal es como sigue: - "Cuando las licencias



de obras caduques por desistimiento del solicitante, o por no haber dado cumplimiento en el término de seis meses contados desde que le fue notificada la concesión de la licencia, el interesado tendrá derecho a la devolución del 75% de los derechos satisfechos y si éstos no hubieran sido aún abonados deberá pagar el 25 por ciento.

2ª.- Nueva redacción dada a la Ordenanza fiscal núm. 5.- Artículo primero.- De acuerdo con lo prescrito en el apartado 7 del artículo 100 de la vigente Ley de Régimen Local, el Ayuntamiento de Borno, regula por la presente Ordenanza la percepción de derechos y tasas por concesión de licencias para construcciones y obras en terrenos del término municipal.- Redacción de la obligación de contribuir.- Artículo segundo.- La obligación de contribuir nace con el hecho de efectuar obras de nueva construcción, ampliación, reforma, consolidación, instalación de cerramientos, demolición, retranques, y, en general, todas cuantas afecten a la modificación en la estructura interior o exterior de las fincas urbanas, así como aquellas simplemente de cerramiento o que hagan ostensible el cambio de destino, uso o presentación, necesaria o no dirección preconstitutiva.- Personas obligadas al pago.- Artículo tercero.- Están obligados al pago los propietarios de las fincas, locales e instalaciones y los dueños o explotadores de los establecimientos industriales o mercantiles, en cuyo interés y servicio se concedan las licencias y cuyo pago efectuarán de acuerdo con las modalidades que figuran en la tarifa siguiente:- Artículo cuarto.- Se establece únicamente la siguiente tarifa:- a) En calles de 1ª categoría, abarcarán, cualquiera que sea la modalidad de construcción u obra realizada, en concepto de licencia, una tasa equivalente al dos por ciento del presupuesto total de la misma.- b) En las restantes calles, abarcarán, por el mismo concepto, una tasa equivalente al uno por ciento y cinco por ciento del presupuesto total de la obra efectuada.- c) En terrenos situados fuera de la zona urbana, abarcarán por dicho concepto, una tasa equivalente al uno por ciento del presupuesto total de las obras.- d) En todo caso, las tasas a cobrar por esta clase de obras no serán inferiores a las cuantías siguientes:- 1. En calles o plazas de 1ª categoría 220 ptas.- 2. En las restantes calles o plazas 170 ptas.- 3. En terrenos situados fuera de la zona urbana 125 ptas.- Artículo quinto.- Todas las otras tasas o exacciones que pudiesen gravar las fincas urbanas por razón de obras, tales como acordada-



mientos, vallas, fuentales, tasas de administración, etc., son independientes de la licencia de obras a que se refiere esta Ordenanza. Artículo sexto. - Lo separado de la tasa por licencia de obras, se pagará todo desperfecto que se haga en el pavimento de calles y plazas o redes del alcantarillado, conducción de aguas, etc. y cuya reparación se efectuará por el personal de obras municipales. - Artículo séptimo. - La tasa por licencia de obras se abonará previamente al comienzo de las obras. - Admoniciones y multas. - Artículo octavo. - a) Gozarán exención del pago de estos derechos las obras que tengan por objeto un fin benéfico, religioso o instructivo de reconocida utilidad, previa acuerdo del Ayuntamiento. - b) Otras obras que estén expresamente exceptuadas en la cuantía y forma que determinan las disposiciones en vigor. - c) Exención de la bonificación correspondiente las viviendas acogidas a las leyes y disposiciones vigentes de viviendas de protección oficial. - Defraudación. - Artículo noveno. - Las defraudaciones, ocultaciones o infracciones respecto a los derechos y tasas señalados por esta Ordenanza, serán castigadas de conformidad con lo prescrito en el artículo 757 de la vigente Ley de Régimen Local. - Vigencia. - Artículo décimo. - Esta Ordenanza regirá durante el ejercicio de 1974 y siguientes, mientras que el Ayuntamiento no acuerde su modificación.

b) Ordenanza fiscal núm. 10. - Régimen de Bases de los domicilios particulares:

1º. - Modificaciones introducidas en la Ordenanza. - Del artículo 3º queda redactado como sigue: - Artículo tercer. - Bases de percepción y tarifas. - Las bases de percepción se constituyen de la calle o plaza en que se encuentre el inmueble. - Las tarifas serán: Las calles de 1ª categoría, mensualmente 30 pts. - Las calles de 2ª categoría, mensualmente 25 pts. - Las calles de 3ª categoría 20 pts.

2º. - Nueva redacción dada a la Ordenanza fiscal núm. 10. - De la obligación de contribuir y de las exenciones. - Artículo primero. - Al amparo de lo establecido por el artículo 440, apartado 14, de la vigente Ley de Régimen Local, este Ayuntamiento establece el servicio de recogida de basuras en los domicilios particulares. La obligación de contribuir tiene como base la ocupación de cualquier edificio destinado a vivienda, locales de



negocios, casinos, almacenes, etc. - Están exentos del pago de la tasa correspondiente los edificios ocupados por entidades provinciales y municipales, destinados a fines de interés público, como, asimismo, las Iglesias, conventos y escuelas públicas. - Los particulares, en obstante lo expresado en el apartado primero, podrán retirar de sus domicilios las basuras, pero estarán obligados a solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia. - Personas obligadas al pago. - Artículo segundo. - Están obligados al pago del derecho o tasa por la recogida de basuras el usufructuario del edificio, sea cual fuere el título por el que goce del uso del mismo. - Bases de percepción y tarifas. - Artículo tercero. - La base de percepción la constituye la categoría de la calle o plaza en que se encuentra suelavado el inmueble. - Las tarifas serán las siguientes: - Calle o plaza de 1ª categoría 30 pts. mensuales. - Calle o plaza de 2ª categoría 25 pts. mensuales. - Calle o plaza de 3ª categoría 20 pts. mensuales. - Términos y forma de pago. - Artículo cuarto. - El pago de la tasa se hará bimensualmente, mediante recibo extendido por la Recaudación Municipal. - Transcurrido el período voluntario para el pago de la tasa de referencia, se pasarán los valores incobrados al Agente Ejecutivo para su ejecución por la vía de apremio, de acuerdo con las disposiciones actualmente en vigor. - Anualmente se sepondrán al público, por término de 15 días, el padrón para la ejecución de la tasa del servicio mencionado, con objeto de que se puedan interponer los recursos o reclamaciones que se estimen oportunos. - Bases fallidas. - Artículo quinto. - No se procederá a declarar fallidas las cuotas impuestas por esta Ordenanza, más que en los casos determinados en los Estatutos de Recaudación vigentes, y previa cumplimiento de todos los trámites legales. - Responsabilidades por incumplimiento de esta Ordenanza. - Artículo sexto. - La ocultación y defraudación de los establecidos en esta Ordenanza, será sancionada en la forma prevista en los artículos 757 y 767, ambos inclusivos, del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones regentes en la materia. - El incumplimiento reglamentario de la presente Ordenanza será castigado con multa de 25 a 100 pesetas. - Vigencia. - Artículo séptimo. - La presente Ordenanza regirá durante el ejercicio de 1974 y siguientes, hasta tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación.

c) Ordenanza Fiscal Num. 15.- Desagüe de Canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.-

1ª.- Modificaciones introducidas en la Ordenanza.- Los artículos primeros y terceros, quedan redactados de la siguiente forma: - Artículo primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 444, apartado 5º, de la vigente Ley de Régimen Local, se crea la presente Ordenanza Fiscal para la coacción de los derechos y tasas por el aprovechamiento especial en motivo del desagüe de canalones y otros en vía pública o terrenos del común. La obligación de contribuir nace por el hecho de verter las aguas de lluvia a terrenos, calles o plazas públicas, bien por conducto de canalones o cualquier otro medio.- Estarán exentos los edificios ocupados por entidades estatales, provinciales y municipales, destinados a fines de interés público, como, asilos, las iglesias, conventos y escuelas públicas.- Personas obligadas al pago.- Artículo tercero.- La base de percepción de los derechos y tasas establecidos en la presente Ordenanza la constituye la categoría de la calle o plaza donde radique el inmueble y los metros de fachada del mismo.- Las tarifas por las que se regirá dicha coacción son las siguientes: - Por cada canalón o bajante de aguas pluviales que viertan sobre el aceras o pavimento de la vía pública se satisfará anualmente: 1ª.- Calles o plazas de 1ª categoría 75 pts.- Calles o plazas de 2ª categoría 58 pts.- Calles o plazas de 3ª categoría 25 pts.- Por cada metro lineal de fachada cuyos techos viertan directamente las aguas sobre el aceras o pavimento de la vía pública se satisfará al año: - 2ª.- Calles de 1ª categoría 12 pts.- Calles o plazas de 2ª categoría 6 pts.- Calles o plazas de 3ª categoría 4 pts.- En ningún caso se cobrarán cantidades inferiores a las señaladas en la tarifa primera.-

2ª.- Nueva redacción dada a la Ordenanza Num 15.- De la obligación de contribuir y de las coacciones.- Artículo primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 444, apartado 5º de la vigente Ley de Régimen Local, se crea la presente Ordenanza Fiscal para la coacción de los derechos y tasas por el aprovechamiento especial en motivo del desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común. La obligación de contribuir nace

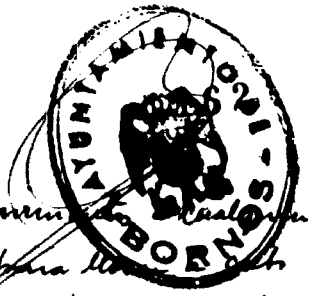


por el hecho de recibir las aguas de lluvia a terrenos públicos, bien por conductos de canales o cualquier otro modo, sean o no tales los edificios ocupados por entidades estatales, provinciales y municipales, destinados a fines de interés público, como, asimismo, las iglesias, conventos y escuelas públicas. - Remedios obligados al pago. - Artículo segundo. - Estarían obligados al pago de otros derechos o tasas los propietarios de los edificios. - Bases de percepción y tarifas. - Artículo tercer. - La base de percepción de los derechos y tasas establecido en la presente Ordenanza la constituirá la categoría de la calle o plaza donde radique el inmueble y los metros de fachada del mismo. - Las tarifas por las que se regirá dicha exacción son las siguientes: - Por cada canalón o bajante de aguas pluviales que vayan sobre el aceras o pavimento de la vía pública se satisfará anualmente: 1.ª Calles o plazas de 1.ª categoría 75 ptas. - Calles o plazas de 2.ª categoría 58 ptas. - Calles o plazas de 3.ª categoría 25 ptas. - Por cada metro de fachada cuyos tejas vayan directamente las aguas sobre el aceras o pavimento de la vía pública se satisfará al año: 2.ª Calles o plazas de 1.ª categoría 12 ptas. - Calles o plazas de 2.ª categoría 6 ptas. - Calles o plazas de 3.ª categoría 4 ptas. - En ningún caso se cobrarán cantidades inferiores a las señaladas en la tarifa primera. - Términos y forma de pago. - Artículo cuarto. - El pago de los derechos o tasas se hará anualmente, mediante recibos que extenderá la Recaudación Municipal (que pueden comprender otros derechos o tasas sobre el referido inmueble). - Transcurrido el período voluntario se pasarán los valores al agente ejecutivo para su cobro por la vía de apremios, de conformidad con las disposiciones vigentes. - Anualmente se expedirá al público, por plazo de 15 días, el padrón confeccionado para llevar a cabo dichas exacciones, en el fin de que puedan ser examinados e interponerse los recursos que se estimen oportunos. - Artículo quinto. - Los hechos que regulan esta Ordenanza son compatibles con cualquier otra exacción de carácter municipal. - Valores fallidos. - Artículo sexto. - No se procederá a declarar fallidas las cuotas impuestas por esta Ordenanza fiscal, más que en los casos determinados en los estatutos de Recaudación en vigor, y previo cumplimiento de todos los trámites legales. - Responsabilidad por el incumplimiento de esta Ordenanza y por defraudación. - Artículo séptimo. - La ocultación de datos y la defraudación de lo establecido en esta Ordenanza,

serán sancionados en la forma prevista en los artículos 757 y 767, ambos inclusivos, del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Sanciones Locales y demás disposiciones vigentes: Vigencia: - Artículo octavo: - La presente Ordenanza regirá durante el ejercicio de 1970 y sucesivos, hasta tanto el Ayuntamiento acuerde su modificación.

d) Ordenanza Fiscal núm. 16: - Apertura de calizatos y zanjas en la vía pública o terrenos del común y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública:

1.º: Modificaciones introducidas en la Ordenanza núm. 16: - Los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º quedan redactados como sigue: - Artículo primero: - De conformidad con lo prescrito por el artículo 444, apartado 7.º, de la vigente Ley de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal para regular la recaudación de los derechos o tasas por la apertura de calizatos o zanjas en la vía pública o terrenos del común y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública: - La obligación de contribuir nace por el hecho de abrir calizatos o zanjas en la vía pública o terrenos del común y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública: - Están exceptuados del pago de estos derechos el Estado, la Provincia o el Municipio o cualquier persona individual o jurídica relevada de dicha obligación, ya sea por disposiciones legales o por concesión o en favor otorgada por el Ayuntamiento: - Personas obligadas al pago: - Artículo segundo: - Estarán obligadas al pago de los derechos o tasas regulados por la presente Ordenanza, aquellas personas que lleven a cabo alguno de los hechos mencionados en el artículo primero: - Base de percepción y tarifa: - Artículo tercero: - La cuantía de las cuotas a satisfacer se determinarán en razón a las dimensiones de la excavación que se lleve a cabo: - La tarifa será la siguiente: - Por cada metro cuadrado de cala o zanja que se abra en la vía pública o terrenos del común, para instalar, reparar o extraer cables eléctricos, tuberías para alcantarillado, conducción de aguas, etc., se satisfará diez pesetas: - Artículo cuarto: - Serán de cuenta de los interesados que efectúan calas o zanjas, las reparaciones que hayan



de efectuarse por roturas de maderas, aceras o pavimentos u otra conducción de propiedad municipal. Las obras para las reparaciones citadas habrán de realizarse por el personal de obras municipales. - **Terminos y forma de pago.** - Artículo quinto. - El pago de la tasa correspondiente deberá llevarse a cabo en el acto de concederse la oportuna autorización municipal. Siempre que un particular o empresa haya de realizar, en la vía pública o en terrenos del común, cualquier obra o zanja o remoción del pavimento deberá solicitarlo por escrito del Ayuntamiento, la cual será concedida, previo informe del Fisco Municipal. Dicha autorización no producirá efectos hasta tanto no se haya satisfecho los derechos correspondientes. - Cuando se trate de obras que por su extensión fuera de gran importancia podría concertarse el pago por modalidad de tanto alzado. -

2.ª - Nueva redacción dada a la Ordenanza núm. 16.ª de la obligación de contribuir y de las excavaciones. - Artículo primero. - De conformidad con lo prescrito por el artículo 444, artículo 7.º, de la vigente Ley de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal para regular la percepción de los derechos o tasas por la apertura de calicata o zanjas en la vía pública o terrenos del común y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública. La obligación de contribuir nace por el hecho de abrir calicata o zanjas en la vía pública o terrenos del común y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública. Están exceptuados del pago de estos derechos el Estado, la Provincia o el Municipio y cualquier persona individual o jurídica relevada de dicha obligación, ya sea por disposiciones legales o por concesión a su favor otorgada por el Ayuntamiento. - **Personas obligadas al pago.** - Artículo segundo. - Estarán obligadas al pago de los derechos o tasas reguladas por la presente Ordenanza, aquellas personas que lleven a cabo alguno de los hechos mencionados en el artículo primero. - **Bases de percepción y tarifa.** - Artículo tercero. - La cuantía de las cuotas a satisfacer se determinarán en razón a las dimensiones de la excavación que se lleve a cabo. La tarifa será la siguiente: - Por cada metro cuadrado de cala o zanja que se abra en la vía pública o terrenos del común, para instalar, reparar o extraer cables eléctricos, tuberías para alcantarillado, conducción de aguas, etc., se satisfará diez pesetas. - Artículo cuarto. - Serán de

cuenta de los interesados, que efectúen las calas o zanjas, las reparaciones que hayan de efectuarse por roturas de madermas, aceras, pavimentos, y cualquier otra conducción de propiedad municipal. Las obras para llevar a cabo las reparaciones citadas habrán de realizarse por el personal de Obras Municipales. - Formas y forma de pago. - Artículo quinto. - El pago de la tasa correspondiente deberá llevarse a cabo en el acto de concederse la oportuna autorización municipal. Siempre que un particular o empresa haya de realizar, en la vía pública o en terrenos del común, cualquier cala o zanja o renovación del pavimento deberá solicitar por escrito del Ayuntamiento, la cual será concedida, previo informe del Técnico Municipal. Dicha autorización no tendrá efecto hasta tanto no se haya satisfecho los derechos correspondientes. - Cuando se trate de obras que por su extensión fuera de gran importancia podían presentarse al pago por la mortalidad de tanto alzado. Valores fallidos. - Artículo sexto. - No se procederá a declarar fallidos los sueltos impuestos por esta Ordenanza, más que en los casos determinados en los Estatutos de Recaudación vigentes, y previo cumplimiento de todos los trámites legales. - Responsabilidades por incumplimiento de esta Ordenanza. - Artículo séptimo. - La ocultación y defraudación de lo establecido en esta Ordenanza, será sancionada en la forma prevista en los artículos 757 al 767, ambos inclusivos, de la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones en vigor en la materia. - El incumplimiento reglamentario de esta Ordenanza será castigado con multa de 25 a 100 pesetas. - Vigencia. - Artículo octavo. - La presente Ordenanza regirá durante el ejercicio de 1974 y siguientes, hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación.

e) Ordenanza fiscal núm. 21. - Usos de los Cafés, Botillerías, y establecimientos análogos situados en la vía pública:

1.º - Modificaciones introducidas en la Ordenanza núm. 21. - Los artículos 1.º, 3.º y 4.º quedan redactados como sigue: Artículo primero. - Al amparo de lo dispuesto en el artículo 444, apartado 14, de la vigente Ley de Régimen Local, se crea la presente Ordenanza fiscal por la que se regula la ejecución de los



derechos y tasas por el aprovechamiento especial en mesas, botillerías y establecimientos análogos situados en la vía pública. Artículos terceros.- Están obligados al pago de los derechos y tasas establecidos en la presente Ordenanza los propietarios, explotadores o arrendatarios de locales de negocios públicos o privados, que hagan uso del aprovechamiento especial señalado en la presente Ordenanza. Artículo cuarto.- La base de percepción la constituye el número de metros cuadrados de la vía pública ocupados con mesas y sillas para el uso de cafés, bares, cervecerías, casinos, fondas, restaurantes o cualquier otro de igual o similar naturaleza.-

2.- Nueva redacción dada a la Ordenanza núm. 21.- Naturaleza de la exacción.- Artículo primero.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 114, apartado 14, de la vigente Ley de Régimen Local, se crea la presente Ordenanza fiscal por la que se regula la exacción de los derechos y tasas por el aprovechamiento especial en mesas de los cafés, botillerías y establecimientos análogos situados en la vía pública.- Nacimiento de la obligación de contribuir.- Artículo segundo.- La obligación de contribuir nace por el hecho de ocupar la vía pública con mesas y sillas de los cafés, botillerías y establecimientos públicos o privados de características análogas.- Personas obligadas al pago.- Artículo tercero.- Están obligados al pago de los derechos y tasas establecidos en la presente Ordenanza los propietarios, explotadores o arrendatarios de los locales de negocios públicos o privados, que hagan uso del aprovechamiento especial señalado en la presente Ordenanza.- Bases de percepción y tarifa.- Artículo cuarto.- La base de percepción la constituye el número de metros cuadrados de vía pública ocupados con mesas y sillas para el uso de cafés, bares, cervecerías, casinos, fondas, restaurantes o cualquier otro de igual o similar naturaleza.- La tarifa a aplicar será la siguiente: Por cada metro cuadrado de terreno (se exceptúa como el espacio ocupado por una mesa y cuatro sillas) que sea ocupado con mesas o sillas, se abonará anualmente diez pesetas.- Término y forma de pago.- Artículo quinto.- El pago de estos derechos se realizará en el primer trimestre del ejercicio por la cantidad fija de mesas y sillas que haya solicitadas instaladas, siendo cobradas aparte aquellas otras que instale con motivo de la celebración de ferias y fiestas.- Artículo sexto.- No se autorizará la instalación de mesas y sillas cuando el terreno o vía pública



que desee ocupar para la producción, a juicio del Ayuntamiento, algún problema en el tránsito público. - Artículo séptimo. - No se permitirá dejar apiladas durante la noche las mesas o sillas en la vía pública. - Valores fallidos. - Artículo octavo. - No se procederá a declarar fallidas las cuotas impuestas por esta Ordenanza, más que en los casos determinados en los Estatutos de Recaudación vigentes, y previo cumplimiento de todos los trámites legales. - Responsabilidades por incumplimiento de esta Ordenanza. - Artículo noveno. - La sanción o depuración de lo establecido en la presente Ordenanza, serán sancionados en la forma prevista en los artículos 757 al 767, ambos inclusivos, de la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones vigentes en la materia. - Vigencia. - Artículo décimo. - La presente Ordenanza regirá durante el ejercicio de 1974 y sucesivos, hasta tanto el Ayuntamiento acuerde su modificación.

### B) MODIFICACION CATEGORIA CALLES Y PLAZAS A EFECTOS ORDENANZAS

FISCALES - A continuación el Sr. Alcalde da a conocer a los asistentes, que las categorías actuales de las calles y plazas de este Municipio, por las que se vienen rigiendo para el cobro de las distintas tasas municipales, afectadas por dicha clasificación, data de hace bastantes años, habiendo quedado la mayoría de ellas mal encuadradas, como consecuencia de su pavimento y de los distintos servicios municipales, así como a la constante apertura de nuevas vías, habiendo pasado aquellas a una situación, dentro del casco urbano, más propiamente; por lo que se hace preciso e inminente una nueva clasificación más justa, con la realidad actual.

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad y oído el informe emitido por el Decano Interventor, acuerda: Modificar la clasificación de las calles y plazas de este Municipio, a efecto de las Ordenanzas fiscales, quedando de la siguiente manera:

1ª CATEGORIA. - Calles Alfonso Garna, Carlos Solís, Cristóbal Colón, Ato. Va. del Paraná, Ramón y Cajal, Vda. Inmaculada Concepción y General Varela y Plazas Quiérsas de Llano, General Franco y José Antonio.

2ª CATEGORIA. - Calles San Sebastián, Calvario, Amelia, Carni-



eria, Cametas, Clerigos, Colegios, Corrales, Cerro y Frascas, y  
 Párvos fomer Barucha y prolongación de fomer Vardes y  
 cines i fomer Perol.

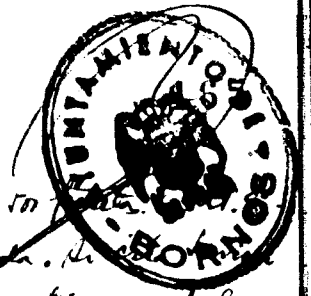
3ª CATEGORIA. - del resto de las calles y plazas no consignadas en  
 las categorías anteriores.

Punto Cuarto.

ORDENANZA DE CIRCULACION EN VIAS URBANAS. - Para dar cumpli-  
 miento a lo prescrito en el artículo 12 del Código de Circulación y de  
 conformidad con el contenido de los capítulos VI y XVII de dicho cuerpo  
 legal, y oída informe favorable del Sr. Decretario y a propuesta del Sr. Al-  
 calde-Presidente, la Corporación Municipal, previa deliberación y por unani-  
 midad, acuerda: - 1º. - Aprobada la siguiente Ordenanza de Circulación  
 en vías urbanas de este término: ORDENANZA DE CIRCULACION EN  
 VIAS URBANAS DE ESTE TERMINO MUNICIPAL. NORMAS GENERALES. - Ar-  
 tículo 1º. - La presente Ordenanza se establece de conformidad al arti-  
 culo 12 del Código de Circulación y al contenido del capítulo VI y XVII de  
 dicho Código, redactado este conforme al Decreto 3.268, de 26 de diciembre  
 de 1968. - Artículo 2º. 1. Las normas contenidas en esta Ordenanza  
 serán aplicables a la circulación en las vías urbanas existentes dentro  
 del casco de la población de este término municipal. - 2. Sin perjuicio  
 de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, serán de  
 aplicación las contenidas en el citado Código y sus disposiciones Com-  
 plementarias. - 3. Quedan derogadas, a la entrada en vigor de las  
 mismas, las normas que sobre la materia regulada, se continen en  
 las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno de este Municipio, en cuanto  
 contradigan o se opongan a lo aquí establecido. - Art. 3º. - Corresponde  
 a la Alcaldía: - a) Disponer el establecimiento y conservación de las in-  
 dicaciones y señales de circulación, conforme a los modelos oficiales,  
 adecuadas al cumplimiento de esta Ordenanza. - b) Prohibir con  
 carácter temporal o permanente, o en relación a horarios fijos, el trámi-  
 to de toda clase de vehículos o de determinadas categorías de los mismos  
 por determinadas vías urbanas, e imponer la obligación de circular  
 por otras en sustitución, así como fijar los itinerarios de circulación.  
 En cualquier caso lo dispuesto en este párrafo será convenientemente  
 prevenido con señales, adecuadas o mediante indicaciones de los  
 Agentes de la policía municipal. - Multa: De 50 a 250 pesetas. - Art. 4º. -  
 Las señales fijas de ordenación del tránsito y las ópticas, cuando exis-

tiar, con de cumplimiento obligatorio. - Multa: de 50 a 250 pesetas.

2. Igualmente deberán respetarse las indicaciones que sobre circulación dispongan los Agentes de Policía Municipal, las cuales tendrán preferencia sobre las provenientes de las señales fijas o intermitentes. - Multa: de 50 a 250 pesetas. - Art. 5º 1. Se prohíbe a toda persona instalar, modificar o retirar cualquier señal reguladora sin autorización de la Alcaldía. - Multa: de 100 a 500 pesetas. - 2. Los daños que voluntariamente se causaren en las instalaciones y señales serán indemnizados por su autor, sin perjuicio de la multa correspondiente y de la responsabilidad criminal que procediere. - Multa: de 200 a 1.000 pesetas. - 3. Los daños que se produjeran involuntariamente en las instalaciones y señales, serán indemnizados por su causante en todo caso. Si incumpliere la obligación de comunicar el daño a la autoridad municipal, será además castigado con multa. - Multa: de 50 a 250 pesetas. - Circulación de vehículos. - Art. 6º. - Queda prohibida la circulación de automóviles, autobriciclos y ciclomotores con motor de "escape libre" o dispositivos de silenciadores. También queda prohibida la circulación de automóviles que carezcan de dispositivos que eviten la proyección descendente al exterior de combustible no quemado o de humos, neblinas o que dificulten la visibilidad. - Multa: de 50 a 250 pesetas. - Art. 7º. - La velocidad de los vehículos a motor, dentro de la zona urbana, no excederá de 40 Km. por hora y será señalada al efecto en las entradas a dicha zona. En los cruces de calles o bifurcaciones la velocidad máxima permitida será de 20 Km. por hora. - Multa: de 100 a 500 pesetas. - Art. 8º 1. Los conductores, no obstante, reducirán la marcha de sus vehículos además de en los cruces, en los casos siguientes: a) Cuando las aceras sean muy estrechas o no existan. - b) En las zonas señaladas por la proximidad de escuelas o establecimientos docentes y cuando hayan de pasar por encima de las aceras de los mercados, en todos cuyos supuestos la velocidad debe reducirse al paso del hombre. - c) Cuando en la vía urbana se diere gran afluencia de personas o vehículos. - d) Cuando el pavimento se halla mojado. - Multa: de 50 a 250 pesetas. - 2. No podrá reducirse bruscamente la velocidad sin advertir de ello, con la antelación debida, a los



conductores, de los vehículos que le sigan. - Multa: de 100 a 250 pesetas.

1. Los vehículos circularán por el lado derecho de la calzada. En las calzadas de circulación en el mismo sentido, aunque no estén señaladas, no se abandonará la que se utilice más que para los adelantamientos que puedan hacerse en forma reglamentaria o cuando lo impongan las necesidades de la circulación, previa la correspondiente advertencia luminosa o con el brazo, para dar a conocer a los demás conductores, con la suficiente antelación, la maniobra a realizar, y cediendo en todo caso la preferencia a los vehículos que ya circulen por la vía que se pretenda utilizar. - Multa: de 50 a 250 pesetas. - 2. Si la calzada tuviera dos sentidos de circulación separados mediante una línea longitudinal continua, en ningún caso deberá ser ésta traspasada. - Multa: de 50 a 250 pesetas. - 3. Todos los vehículos que pretenda cambiar la dirección de su marcha procurará aproximarse al borde derecho de la calzada si ha de desviarse hacia el lado derecho; si la desviación ha de efectuarse hacia el lado izquierdo procurará marchar por el centro de la calzada cuando la circulación por ésta se efectúe en los dos sentidos, o por el lado izquierdo cuando aquella se efectúe en una sola dirección. - Multa: de 50 a 250 pesetas. - 4. En todos los encuentros de vías públicas los conductores tienen la obligación de ceder el paso a los vehículos o animales que vayan aproximarse por su lado derecho, salvo que una de las vías tuviera prioridad de paso. - Multa: 100 pesetas. - Art. 10. 1. La iniciación de la marcha de un vehículo, su detención, o el cambio del sentido de marcha será advertido por el conductor mediante las señales mecánicas del que el vehículo se halle provisto o las que el conductor efectúe con el brazo. - Multa: de 50 a 250 pesetas. - Art. 11. - Las señales hechas con el brazo reemplazarán y anularán las que puedan producir los aparatos de señalización mecánica procedentes del propio vehículo. Cuando se utilice el brazo, el conductor lo dirigirá hacia el suelo si se propone girar hacia el lado izquierdo; lo levantará si quiere dirigirse al lado derecho y lo mantendrá horizontal para indicar la detención. - Multa: de 50 a 250 pesetas. - Art. 12. - En las calles en las que esté indicada la circulación en un solo sentido, los vehículos que por ella transiten seguirán la dirección señalada. - Multa: de 50 a 250 pesetas. - Art. 13. Siempre que coincidan dos vehículos marchando en dirección opuesta en una calle angosta en la que, no obstante, estuviera permitida la circulación en doble sentido, tendrá preferencia de paso el vehículo que

anteriormente se halle más próximo a la inmediata salida de la calle. Si el conflicto no pudiese resolverse con arreglo a la regla que se acaba de indicar y la calle en que circulan los vehículos de opuesta marcha resultare de pendiente o cuesta muy pronunciada tendrá preferencia el que lleve dirección ascendente. Si no concuerda ninguna de las dos circunstancias expresadas tendrá preferencia en la marcha el vehículo de mayor peso. - Multa: De 50 a 250 pesetas. - Art. 14. 1. Los conductores al atravesar los pasos de peatones disminuirán la velocidad; detendrán el vehículo tan pronto como adviertan que los peatones tengan preferencia de paso y advertirán del paso a los vehículos que los sigan. - 2. Cuando la calzada esté señalada con pasos "cebra", los peatones tendrán siempre preferencia de paso. - Multa: De 50 a 250 pesetas. - 3. Cuando el vehículo se halle detenido fuera de los pasos a los peatones, no podrá ser adelantado por otros vehículos hasta que el conductor de éste pueda realizar la maniobra sin peligros. - Multa: De 100 a 500 pesetas. - Art. 15. En los cruces habrá de ser respetada la preferencia de los vehículos que provengan de la derecha, pero si al llegar al cruce el conductor encuentra en marcha una columna de vehículos en dirección transversal, dará preferencia a ésta, aunque él marche por la derecha. - Multa: De 100 a 500 pesetas. - Art. 16. 1. Los vehículos de marcha lenta, y los de dos o tres ruedas circularán por la banda de la derecha, que no abandonarán sino para adelantarse a vehículos parados. - Multa: De 50 a 250 pesetas. - 2. Los vehículos de dos ruedas no podrán marchar en posición paralela, cuando circulen dos o más de ellos en una misma banda. - Multa de 10 a 50 pesetas. - 3. Se prohíbe a los ciclistas apoyarse en otros vehículos que se hallen en marcha. - Multa: De 20 a 100 pesetas. - Art. 17. - Queda prohibido a los conductores de carros que carguen tanto de adelante como de atrás de ruedas, subirse en los vehículos o sentarse en las varas de éstos. Deben marchar a pie, hallándose en todo momento próximos a sus animales y llevarlos sujetos. - Multa: De 20 a 100 pesetas. - Botacimamientos, paradas y cargas de mercancías. - Art. 18. 1. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos a distancia menor de cinco metros de una esquina, concha o bifurcación y en aquellos



lugares en los que la autoridad municipal estime necesarias impeciones del estacionamiento o aparcamiento: Multa: 250 pesetas.- 2. En los estacionamientos y aparcamientos permitidos, los vehículos deberán dejar la distancia necesaria para la puesta en marcha de otros vehículos que se hallen estacionados en el lugar: Multa: 250 pesetas.- 3. No podrán estacionarse ni aparcarse sobre las aceras reservadas al tránsito de peatones: Multa: de 250 pesetas.- 4. Tampoco podrán estacionarse en calles en las que por su estrechez angostura el estacionamiento obstaculizara la circulación: Multa: de 1.000 pesetas.-

Art. 19.- A los autobuses y autocamiones de servicios públicos regulares, sólo se les autoriza detenerse para el ascenso o descenso de viajeros en los lugares al efecto señalados. En los mismos queda prohibido el estacionamiento de otros vehículos: Multa: de 250 pesetas.-

Art. 20.- Los vehículos de alquiler o arrendamiento se estacionarán en los lugares o calles señalados por la Autoridad Municipal: Multa: de 250 pesetas.-

Art. 21.- La autoridad municipal podrá regular la carga y descarga de mercancías transportadas en vehículos, sean de tracción animal o de motor, en los términos y supuestos siguientes: - a) Prohibición de estas operaciones o limitación de las mismas en determinadas horas cuando se trate de vías con circulación en un sólo sentido. - b) Las operaciones se efectuarán en todo caso con personal suficiente para terminirlas lo más rápidamente posible. - c) Las mercancías no se depositarán en la vía pública sino que serán llevadas directamente del inmueble al vehículo, o a la inversa: Multa: de 50 a 250 pesetas.-

Prohibiciones especiales.-

Art. 22.- Queda prohibido lavar cualquier vehículo en la vía pública: Multa: de 50 a 250 pesetas.-

Art. 23.- Se prohíbe el empleo abusivo o superfluo de señales acústicas, y su uso desde las once de la noche a la seis de la mañana: Multa: de 50 a 250 pesetas.-

Trabajos eventuales.-

Art. 24.- Cuando haya de efectuarse en las vías públicas urbanos trabajos cuya ejecución pueda entorpecer la circulación de vehículos, las Autoridades, Compañías o particulares interesados en la ejecución de dichos trabajos deben obtener previamente, salvo caso de fuerza mayor, la autorización del servicio municipal correspondiente y colocar en los lugares en que tales obras se ejecuten señales indicadoras, que tendrán convenientemente alumbradas desde la puesta hasta la salida del sol, y cuando las condiciones atmosféricas lo exijan: Toda persona o entidad que

deyan obtenido la licencia para ejecutar obras en el pavimento de las vías públicas, sea cual fuere la importancia de aquellas, tiene la obligación de poner en conocimiento de la Alcaldía, en pliego no inferior a veinticuatro horas, el lugar en que las obras han de realizarse, la fecha de su comienzo y la terminación probable de las mismas. Tan pronto como la indicada Autoridad reciba estos avisos adoptará las medidas oportunas para evitar que la circulación entorpezca las obras y si esto no fuera posible por la índole e importancia de los trabajos, la dispondrá por las calles adyacentes o próximas, con el fin de ocasionar las menores molestias al público. - Art. 25. 1. Cuando en una vía se estén ejecutando trabajos de reparación o se realicen en la misma o en los edificios en ella emplazados, obras cuya ejecución requiera ocupar parte de la calzada, los vehículos marcharán por el sitio señalado al efecto sin tratar de adelantarse a ningún otro, salvo que la anchura del paso utilizable lo permita holgadamente. Si hubiere encargados de las obras, los conductores atenderán las señales de arte. Multa: de 100 pesetas. 2. Si el sitio que queda libre no deja espacio sino para el uso de uno sólo de los vehículos y se acercan dos que marchan en sentidos opuestos tendrá preferencia para utilizar el paso el que lo encuentre libre a su derecha. - Multa: de 50 a 250 pesetas. - Accidentes: Art. 26. - En caso de accidente en la calzada, el conductor o conductores del vehículo o vehículos causantes de aquel, darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes del Código de la Circulación. - Multa: de 250 a 1.000 pesetas. - Circulación de peatones. - Art. 27. Los peatones deberán normalmente circular por la acera de su derecha. No obstante si la anchura de la acera lo permitiera holgadamente, podrán utilizar la acera izquierda en sentido de su marcha. En las calles que careciesen de aceras los peatones transitarán por su derecha y precisamente en el sitio más próximo a los edificios. - Multa: de 5 a 25 pesetas. - Art. 28. 1. Cuando la vía tuviera indicación del cruce de paso de peatones estos deberán cruzar la vía por el paso señalado. 2. Si la vía careciera de señales para el tránsito de peatones estos cruzarán por los extremos de la manzana o polígono de edificación. - Multa: de 5 a 25 pesetas. -



Sancti. - Art. 29. - Las multas señaladas por las infracciones de la Ordenanza serán las que en la misma se indican, y se impondrán por la Alcaldía, la cual, de conformidad al párrafo II del artículo 277 del Código de Circulación, actúa en cuanto a las infracciones de circulación por vías urbanas, por delegación del Gobierno Civil. - Art. 30. 1. En las denuncias de infracción en vías urbanas señaladas en esta Ordenanza efectuadas por Agente municipal, éste entregará en el acto un boletín en el que se hará constar la relación circunstancial del hecho y del lugar, fecha y hora en que se hubiere apreciado, así como la matrícula del vehículo y el nombre y domicilio del denunciado, previa exhibición por el mismo del permiso de conducir, o en su caso, documento nacional de identidad. - 2. Los boletines de denuncia se extenderán por ejemplar triplicado, uno que quedará en poder del denunciante, otro que se entregará al denunciado y el tercero que se remitirá a la Alcaldía. Los boletines serán firmados por el denunciante y el denunciado, sin que la firma de este implique la conformidad de los hechos. Si el denunciado se negare a firmar el boletín, lo hará constar el denunciante, y su manifestación producirá los mismos efectos que la firma. - 3. Durante los diez días hábiles siguientes al de la entrega del boletín, el denunciado podrá presentar escritos de descargo con aportación o propuesta de las pruebas que considere oportunas. 4. Ulteriormente las diligencias, por la Alcaldía se dictará la resolución procedente, que se notificará al interesado. - Art. 31. 1. Contra la resolución de la Alcaldía podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobernador Civil, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes, que podrá presentarse ante la propia Alcaldía. - 2. Será requisito indispensable para la tramitación del recurso de alzada el resguardo que acredite haber depositado al importe total de la multa en la Depositaria Municipal. - Art. 32. Los dueños de los vehículos responderán subsidiariamente del pago de las multas impuestas a los conductores por infracción de las normas de circulación y los daños causados a los bienes y servicios públicos. - Art. 33. 1. Las multas por infracción de las normas aquí establecidas se harán efectivos en papel de pago municipal, dentro de los cinco días a la fecha de su firmeza. 2. Si el infractor no realiza el pago en el plazo señalado en el apartado anterior, incurrirá automáticamente en el recargo del



20 por 100 de aquellas. Si transcurren otros cinco días sin hacerse efectiva, se iniciará el oportuno expediente de apremios administrativos. 3. No obstante, el infractor podrá hacer efectivo en el acto, o dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denuncia, el importe de la multa correspondiente, con una reducción del 20 por 100 de su cuantía, siempre que la infracción no esté prevista en las leyes penales o pueda dar origen a la suspensión del permiso de conducción. Los Agentes denunciante irán provistos del correspondiente talonario, especialmente destinado a tal finalidad. 4. No obstante; si el infractor diere a ellos su plena conformidad y renunciase a todos recursos, podrá hacer al Agente, en el acto, la cesión inmediata, en moneda de curso legal, en cuyo caso el Agente entregará con su firma e identificación, al denunciado, con el boleto de denuncia, el recibo correspondiente a la cantidad recibida. 5. Si el infractor fuese persona que no acredite su residencia habitual en territorio español, la cuantía de la multa se fijará provisionalmente por el Agente municipal, y su importe será entregado, en el acto, en concepto de depósito y en moneda de curso legal en España, de lo que librará recibo al denunciante con su firma e identificación. En este caso podrá el denunciante, no obstante el depósito constituido, exigir la tramitación de la denuncia. Si el infractor a que se refiere este apartado, no hiciera efectivo el depósito del importe de la multa en el acto de la denuncia, el Agente denunciante habrá conducido el vehículo al lugar designado previamente por la Alcaldía, remitiéndolo inmediatamente a la misma para que adopte la resolución que proceda.

2º.- Prometa dicha Ordenanza a información pública por plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, y recabar después del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia su aprobación definitiva.

Punto quinto.-

DETERMINACIONES PREVIAS AL PRESUPUESTO ORDINARIO PRÓXIMO EJERCICIO.-

A) La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: Establecer para el próximo ejercicio de 1974, con servicios sin dedicación primordial y permanente,



los siguientes puntos:-

Recaderos de oficinas generales de este Ayuntamiento y remuneración anual de 21.600 ptas.

Celador del Jardín Municipal: 3 horas diarias y sueldo anual de 12.000 ptas.

Aparijador de obras don Fernando Rodriguez Calderin, con una hora diaria de jornada y remuneración de 48.000 pesetas anuales.

B) SUBVENCIONES.- A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, se acordó consignar en el Presupuesto Municipal Ordinario que habrá de regir la vida económica de esta Corporación durante el próximo ejercicio, las subvenciones siguientes:

Al Colegio Priv. de Ventanas, Intererentados y depositarios	500.-
A la Organización Juvenil del Municipio	39.000.-
A la Sección Juvenil de FETJ de las JONS.	25.000.-
Al Patronato Social Fr. Antonio.	12.000.-

Total 76.500.-

C) ESCUELAS.- El Sr. Alcalde da cuenta del escrito recibido del Ministerio de Educación y Ciencia, Junta de Construcción, Instalación y Equipos Escuelas, de fecha 26 de Noviembre último, que fue conocido por la Comisión Municipal Permanente el día 1º del mes actual, por el que se autoriza a este Ayuntamiento para utilizar, en fines ajenos a la enseñanza, las doce viviendas que fueron construidas en el sitio conocido por el Arrenal. La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

1º.- No tener en cuenta para el próximo ejercicio de 1974 las citadas doce viviendas, en el fin de no consignar cantidad alguna para el mantenimiento y conservación de las mismas, en rasos a lo consignado anteriormente.

2º.- Aumentar siete escuelas que son el régimen de Patronato existen en esta localidad impartiendo enseñanza, en cuanto a lo que se refiere a las cantidades a consignar en el próximo ejercicio para atender el alumbrado, limpieza, calefacción, etc. de las mismas.

3º.- Aumentar, para el próximo ejercicio de 1974, en 500 pesetas por aula, la cantidad que actualmente se viene consignando en el presupuesto Municipal Ordinario, para atender la limpieza de las escuelas impartiendo enseñanza en esta localidad, de

carácter oficial.

D) RECARGOS FISCALES. - A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda mantener para el próximo ejercicio de 1974, los mismos recargos fiscales establecidos en el ejercicio de 1973.

E) RECARGO IMPUESTO PREVENCION PARO OBRERO. - A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda mantener para el próximo ejercicio de mil seiscientos setenta y cuatro, el impuesto para la prevención del paro obrero, conforme determina el Decreto de 22 de junio de 1963.

Punto sexto.-

RATIFICACION, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE LA C.M.P. DE 1º DEL ACTUAL,

SOBRE PETICION DE D. JUAN RUIZ HUERTAS. - Ante el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 1 del presente mes, en relación con la solicitud formulada por D. Juan Ruiz Huertas pidiendo el reconocimiento a favor de la finca urbana de su propiedad situada en el nº 7 de la calle Nuestra Señora del Rosario de esta villa, de una servidumbre de suministros de agua, la Corporación Municipal, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, previa deliberación y por unanimidad, ACUERDA: Ratificar íntegramente y a todos los efectos dichos acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, por considerarlo correctos y ajustados a derecho.

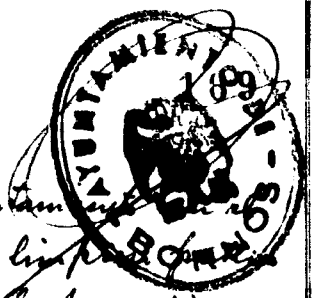
Punto séptimo.-

MODIFICACION DE LA PLANTILLA. - A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, previa deliberación y por unanimidad, la Corporación ACUERDA: Modificar la vigente plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento en el sentido de suprimir de la misma la plaza de Auxiliar Administrativo, que se halla actualmente vacante, por ser considerarla necesaria y así, en cambio, convenientemente dicha supresión para disminuir los gastos de personal. Dicha modificación se comunicará a la Dirección General de Administración Local a efectos de su reglamentación respectiva.

Punto octavo.-

MODIFICACION DEL CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO DE REGIMEN LABORAL:

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la Corporación, previa deliberación y por unanimidad, ACUERDA: Modificar el cuadro



de puestos de trabajo de régimen laboral de este Ayuntamiento  
 permitiendo crear una plaza más de operarios de la limpieza  
 y una de fontaneros, ambas en jornada normal de ocho horas diarias  
 de trabajo y retribución que corresponda en arreglo a las normas labora-  
 les de aplicación, cuyas plazas se consideran necesarias para que  
 puedan prestarse debidamente los servicios municipales de limpieza  
 de calles y recogida domiciliar de basuras, y para el servicio muni-  
 cipal de aguas. De la Dirección General de Administración Local se obtie-  
 nará la correspondiente autorización.

Punto nuevo.

RECUPERACION TERRENOS USO PUBLICO. - A propuesta del Sr. Alcalde  
 se acuerda dejar este punto pendiente de estudio.

Punto décimo.

CONCESION INGRESO ORDEN MERITO CIVIL D. LORENZO MARTINEZ ESCUDERO. - El Sr.  
 Alcalde da cuenta de comunicación del Excmo. Sr. Jefe de la Guardia Civil de  
 esta Provincia de fecha 10 de los corrientes en la que participa la  
 concesión de la Cruz de Oficial de la Orden del Mérito Civil al Sre-  
 nario Don Lorenzo Martínez Escudero, acompañando la documentación  
 que al interesado debe cumplimentar.

La Corporación queda enterada en satisfacción de todo ello, acordando  
 felicitar a dicho funcionario por tan alta distinción.

En su virtud, se acuerda que se dicke por terminado el  
 acto, siendo las cuatro firmas, firmante los asistentes al mismo de que  
 como Secretario. Interpunto certificar.

*[Handwritten signatures and stamps]*

Coatado Cortes  
 Eduardo Paredes

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

**LIBRO DE ACTAS DE  
SESIONES DE  
AYUNTAMIENTO  
PLENO**

**Sig. 47**

**1974**

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 2 de febrero de 1974.

Dos. asistentes  
Alcalde-Presidente  
Don Domingo Sierra Jimenez  
Concejales  
Don Antón Guzmán Bermejo  
Don Francisco Ortega Barona  
Don Antónbal Ortiz Diaz  
Don Eduardo Roman Jimenez  
Dña. M<sup>ca</sup> Jesús Ortiz Jimenez  
Secretario-Interventor  
Don Lorenzo Mantuano Banderas

En la villa de Borren, siendo las tres horas del día dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Domingo Sierra Jimenez, se reunieron los señores ayuntados, al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente a este día, asistidos de mi el Secretario-Interventor Don Lorenzo Mantuano Banderas.

Abierta el acto por la presidencia, se pasó al estudio de los asuntos inscritos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Es leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Punto segundo.-

RETRIBUCION DEL PERSONAL. - El Sr. Alcalde da cuenta de las diferentes disposiciones que se han dictado para la acomodación de las retribuciones de los funcionarios locales a las del Estado, que son el Decreto-Ley de 27 de julio de 1973, los Decretos 2056 y 2057 de 17 de agosto del mismo año, las Ordenes Ministeriales de formación de 23 de octubre, 26 de diciembre y 27 de diciembre también del mismo año 1973 y la Resolución de la Dirección General de Administración Local del 28 de diciembre último, examinada la normativa contenida en dichas disposiciones y oído el informe del Sr. Secretario-Interventor, la Corporación Municipal, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, previa deliberación y por unanimidad acuerda:

1º.- MODIFICACIONES DE LA PLANTILLA ACTUAL DE FUNCIONARIOS

DE ESTE AYUNTAMIENTO.

a) Crear dentro del grupo de administración general el sub-grupo de administrativos, con una sola plaza dotada con el coeficiente retributivo 2'3. Esta plaza quedará vacante, por el momento, por no haber en este Ayuntamiento auxiliares administrativos en las que concuerdan las condiciones mencionadas en el número 3 del artículo 3º de la Orden de 26 de diciembre de 1973.

b) La plaza de depositario de este Ayuntamiento tendrá el coeficiente 2'3, es decir igual al correspondiente a la plaza de administrativo a que se refiere el párrafo an-



terio. Su fundamento es que dicha plaza de depositario del Cuerpo Nacional, sin de funcionarios administrativos, habilitados para la Intervención, en anexo a las Instrucciones sobre el régimen de las plazas de fondos no cubiertas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional, aprobadas por Orden Ministerial de Gobernación de 16 de julio de 1963, previniéndose en la instrucción 1ª-a) que la plaza de depositario estará asimilada en categoría administrativa y sueldo al cargo superior existente en la plantilla de funcionarios administrativos.

c) Aumentar y por tanto suprimir de la plantilla actual la plaza vacante de auxiliar administrativo, por no considerarla necesaria.

d) Crear dos jefaturas de grupo de clase B, una para la plaza de depositario, y otra para la plaza de auxiliar administrativo que tiene su destino en la Intervención de fondos, ambas con el nivel 2 a efectos del complemento de destino, por darse en estas plazas las circunstancias a que se refiere la norma 5ª, 1.ª) de la Orden de 27 de diciembre de 1973.

### 2º.- CLASIFICACION DE LA CORPORACION.-

A los efectos de la aplicación del Régimen de complementos, la población municipal queda fijada en 8.080 habitantes, en anexo a la resolución de la Dirección General de Administración Local de 9 de noviembre de 1973 (B.O.E. del 29 del mismo mes, página 31250), que tuvo en cuenta dicha cifra (resultante de las alteraciones de los términos municipales limítrofes de Bormos y áreas de la frontera, aprobada por el Ministerio de la Gobernación) para clasificar la localidad de este Ayuntamiento en 1ª categoría, clase 5ª.

En consecuencia, a dichos efectos de aplicación de complementos, este Ayuntamiento debe clasificarse en clase 6ª, en anexo al artículo 2º de la Orden de 29 de octubre de 1973.

### 3º.- COMPLEMENTO DE DESTINO.-

a) Aumentar el valor del punto que corresponde a este Ayuntamiento, de 2.500 pesetas mensuales, en 250 pesetas, quedando por tanto en 2.750 pesetas mensuales, a los efectos del complemento de destino.

b) Reconocer el derecho a complemento de destino en las siguientes plazas.

Secretario: nivel 20.

Depositario: Jefatura de Grupo de clase B, nivel 2.

Auxiliar de Intervención: Jefatura de Grupo clase B, nivel 2.

Caso de la Policía Municipal: nivel 3.

4º VALORACION DE LA HORA EXTRAORDINARIA.-

El valor del minuto de punta -bma se fija en 36 con arreglo a la norma 9-2 de la Orden de 27 de diciembre de 1973, a los efectos de la aplicación, cuando proceda, de los complementos por dedicación especial.

5º.- INCENTIVOS.- Se establece con carácter general para todos los funcionarios de la plantilla un incentivo fijo cuya cuantía será la que resulte de aplicar al sueldo inicial el coeficiente 0,60, con arreglo a lo previsto en el artículo 12-3 de la Orden de 23 de octubre de 1973 y norma 14 de la Orden de 27 de diciembre del mismo año.

6º.- GRATIFICACION POR SERVICIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS

Por concurrir en ellos las circunstancias mencionadas en el nº 1 del artículo 13 de la Orden de 23 de octubre de 1973, se conceden a los funcionarios siguientes las gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios que se detallan:

Definitivos, Don Juan Real Garcia, 5.000 ptas. mensuales.

Amelia Administrativa, Don Ant. Rodríguez Gallego, 960 ptas. mensuales

" " Don Juan Ramón Gilabert, 960 " "

" " Don José Fernando Pérez, 960 " "

Amelia administrativa de Intervención, Don Francisco Jimenez Trilla, 5.960 pesetas mensuales.

Funcionario de servicios especiales, Don Emilio Bordes Gual, 6.000 pesetas mensuales.

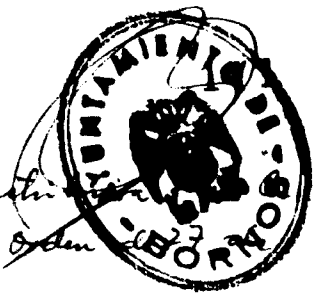
Inspector de Arbitrio Don Juan Roman Bernal, 7.880 ptas. mensuales.

7º.- SECRETARIO POR ACUMULACION.-

a) Las retribuciones del funcionario que ejerce la secretaría de este Ayuntamiento en concepto de acumulación, serán las previstas en el artículo 15 de la Orden de 23 de octubre de 1973 y norma 12-1 de la Orden de 27 de diciembre del mismo año, en consecuencia, se abonará a dicho funcionario el 40% del sueldo inicial correspondiente a la plaza de secretario, en concepto de gratificación por servicios especiales, y el 60% como indemnización por gastos de traslado.

b) No existiendo en este Ayuntamiento plaza de Interventor, el desempeño de las funciones interventoras cons-





pondera al Secretario acumulada al que se le retiene la cuantía máxima que permite la Orden 11-3 de la Orden de diciembre de 1973.

8º.- EFFECTIVIDAD DE LOS ACUERDOS QUE ANTECEDEN.- Los acuerdos que anteceden tendrán efectividad desde 1º de julio de 1973, una vez autorizados, en su caso, por la Dirección General de Administración Local.

Punto Tercero.-

RECTIFICACION INVENTARIO MUNICIPAL AL 31-12-1973.- El Sr. Alcalde da cuenta a los Sres. asistentes que en el inventario de bienes de esta Corporación se han producido en el ejercicio de 1973, las siguientes alteraciones:

<u>I.- BIENES INMUEBLES</u>	<u>VALOR</u>
<u>SIN ALTERACIONES</u>	Perdas
<u>II.- BIENES MUEBLES.</u>	
<u>ALTAS</u>	
1 máquina de escribir "Lima 90", Hispans Olivetti, matrícula número 1216300, valorada en.	13.550
1 dictáfono 20, Hispans Olivetti, matrícula número 563511, valorada en	9.950
<u>TOTAL ALTAS.</u>	<u>23.500</u>

BAJAS

Ninguna

RESUMEN

<u>I.- BIENES INMUEBLES</u>	
A) Urbanos.	5.257.871'78
B) Rústicos.	1.606.500'00
<u>TOTAL INMUEBLE</u>	<u>6.864.371'78</u>
<u>II.- BIENES MUEBLES</u>	<u>602.092'00</u>
<u>TOTAL ACTIVO...</u>	<u>7.466.463'78</u>

Punto Cuarto.-

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2ª FASE EMBARCADERO Y POLIDEPORTIVO.- El Sr. Alcalde da cuenta del proyecto de presupuesto 2ª fase Embarcadero y Polideportivo, que copia literalmente dice así:

PROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NÚM. 2 DEL AÑO 1973.

Destinado a los obras de 2ª fase de Instalación Deportivas en el Embalse de Bormujos (Embarcadero) y construcción de Polideportivo.

ESTADO DE GASTOS

capit.	Art.	Concepto	Partida	Descripción	Importe
6	6.2	6.21	6.2101.-	Obras 2ª fase Instalaciones definitivas en el Cantón de Burreo (Cumbacaden)	1.034.916
			6.2102.-	Construcción de Polideportivos.	237.671
<b>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS</b>					<b>3411.657</b>

ESTADO DE INGRESOS

Capitulos	Articulos	Conceptos	Descripción	Importe
4.	4.1	4.101.-	Subvención concedida por la Delegación Nacional de Educación física y deportes, para construcción de Polideportivos	1.188.370
	4.2	4.201.-	Subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, construcción Polideportivos.	1.188.370
6	6.5	6.501.-	Anticipo reintegrable a cuenta con la Caja Provincial de Crédito Municipal, para las obras 2ª fase Instalaciones definitivas en el Cantón de Burreo (Cumbacaden)	1.034.916
<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</b>				<b>3411.657</b>

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda:

- 1º.- Aprobación al presupuesto extraordinario que antecede.
- 2º.- Aprobación, unánimemente, previa lectura de todas y cada una de ellas, las bases de ejecución, confeccionadas para el desarrollo de dichos presupuestos extraordinarios.

Tras haberse leído los asuntos de que trata, se dio por terminado el acto, siendo las partes que firman los asistentes al mismo de que omne honorario. Interventor certifica.-

*[Firma]*  
 Gerente del Centro

*[Firma]*  
 Interventor

*[Firma]*  
 Jefe de Centro

*[Firma]*



sesión extraordinaria del Ayuntamiento Bortos del día 8 de febrero de 1974.

- Ses. asistentes
- Alcalde-Presidente
- Don Domingo Sierra Jimenez
- Concejales
- Don Antonio Gutierrez Benito
- Don Francisco Vega Baena
- Don Cristobal Ortiz Diaz
- Don Eduardo Romero Jimenez
- Doña M.ª Jesús Ortiz Jimenez
- Don Francisco Lote Real
- Don Antonio Rodriguez Hidalgo
- Don Benito Zamita Rodriguez
- Don Manuel Rodriguez Hidalgo
- Don Juan Castells Romero
- Don José Herrera Lara
- Don Pedro Rodriguez Borrón
- Secretario Actal.
- Don Emilio M. Vellido Gonzalez

Se reunió a tres de febrero de mil novecientos setenta y tres y una de las doce, previa convocatoria cursada al efecto, se reunió en la Casa Capitular los señores Concejales que continúan en sus cargos, los que deben cesar y los elegidos con arreglo al Decreto 2104/1973, de 17 de Agosto, bajo la Presidencia de D. Domingo Sierra Jimenez, con el objeto de proceder a la constitución del Ayuntamiento, determinada por las elecciones municipales celebrada con arreglo al citado Decreto.

Declarada abierta la sesión pública por la Presidencia, de su orden se procedió a la lectura de los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local, así como a los artículos 82 al 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952.

Conforme a los preceptos mencionados, se desarrolló la sesión de constitución del Ayuntamiento en dos partes:

PARTE PRIMERA

APROBACION DE ACTAS ANTERIORES.- Concurren a esta primera parte los señores Concejales que deben cesar y que son los siguientes:

- Don Francisco Vega Baena
- Don Francisco Lote Real
- Don Cristobal Ortiz Diaz
- Doña M.ª Jesús Ortiz Jimenez

que en unión de los que deben continuar, presididos por Don Domingo Sierra Jimenez, se reunieron corporativamente, y después de leída el acta de la anterior, fue aprobada por unanimidad.

La Presidencia formuló unas frases, agradeciendo la colaboración prestada por los señores Concejales salientes, los cuales se retiraron seguidamente, dando así por terminada esta primera parte, de cuyos resultados se califica la presente acta parcial, que firman los señores que han actuado, de que yo el Secretario accidental certifico:-

PARTE SEGUNDA

a) Constitución provisional

Se procedió a la lectura de los nombres de los señores que han de constituir la Corporación por cada uno de los tres grupos señalados por la Ley, así como de los que en esta renovación deben continuar en el cargo, según resulta de las respectivas credenciales, que mediante recibos, fueron presentadas los interesados en la Secretaría del

Ayuntamiento a estos exclusivos efectos, en cumplimiento del art. 82 del Reglamento de Organización, las cuales se forman de manifestos en este acto por el Sr. Decano accidental

PRIMER GRUPO: Cabezas de familia

Elegido en 1970 que continúa don Eduardo Romero Jimenez  
Elegido en 1973 don José Herrera Lara y don Pedro Rodríguez Benito

SEGUNDO GRUPO: Representación Judicial

Elegido en 1970 que continúa don Antonio Gutiérrez Benito  
Elegido en 1973 don Manuel Rodríguez Hidalgo y don Juan Carlos Romero.

TERCER GRUPO: De Identidad

Elegido en 1970 que continúa don Domingo Pineda Jimenez  
Elegido en 1973 don Ant. Rodríguez Hidalgo y don Benito Zenita Rodríguez  
El Sr. Alcalde recibió a cada uno de los Sres. Concejales elegidos el juramento reglamentario que prestaron diciendo: Juro servir a España con absoluta lealtad y al jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino, el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Concejal para el que he sido nombrado.

El Presidente, contestó: Si así lo merecis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden.

Seguidamente y por el mismo Sr. Presidente, se les dio posesión de sus cargos y declaró constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

b) Constitución definitiva.

Examinadas las condiciones legales de los Sres. Concejales proclamados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley de Régimen Local y 84 y 85 del mencionado Reglamento de Organización, resultaron sin falta legal todos los señores proclamados.

Seguidamente el Sr. Alcalde, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 66 de la Ley de Régimen Local y 15 y 88 del Reglamento de Organización, manifestó que nombra para el desempeño de las funciones de Alcaldía a los señores siguientes:

- Para la del distrito 1º don Antonio Gutiérrez Benito  
" " 2º don Antonio Rodríguez Hidalgo  
" " 3º don Manuel Rodríguez Hidalgo



Conseguíendole la constitución de la Comisión Municipal Permanente, la misma queda afijada con los Fueros de Alcalde *M. J. Ortiz*.

Seguidamente y en cumplimiento de lo preceptado en los artículos 70 al 94 del susodicho Reglamento de Organización, se acordó la constitución de la siguiente Comisión, para la que por unanimidad resultaron elegidos los señores siguientes:

Comisión de Hacienda: Don Antonio Gutiérrez Berita, Don Antonio Rodríguez Hidalgo y Don Manuel Rodríguez Hidalgo.

Y por último, conforme a los artículos 292 y siguientes de la Ley de Régimen Local y 88 del Reglamento de Organización, se acordó el siguiente régimen y horas de sesión del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Municipal Permanente. El Pleno se celebrará los primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, a las 19:30 horas y la Comisión Municipal Permanente a las 19 horas.

Cumplido el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levanta la sesión a las tres treinta horas del día al principio mencionado, satisfaciéndose de su resultado la presente acta, de que yo, el Secretario accidental, certifico:

Handwritten signatures and names: *Caridad Ortiz*, *Agustín*, *Antonio*, *Francisco*, *Antonio*, *Antonio*, *Juan Castillo*, *Antonio*.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 3 de Mayo de 1974.

- Pres. asistente
- Alcalde. Presidente
- Dn Domingo Sierra Jimenez
- Concejales
- Dn Antonio Gutierrez Berita
- Dn Antonio Rodriguez Hidalgo
- Dn Manuel Rodriguez Hidalgo
- Dn Eduardo Romero Jimenez
- Dn Juan Castillo Romero
- Dn José Herrera Pera
- Dn Pedro Rodriguez Borrin
- Dn Berito Zenita Rodriguez
- Secretario Actal.
- Dn Basilio M. Morales Gonzalez

en la Villa de Borms, siendo las diez horas del día tres de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, previa convocatoria al efecto, se reunieron los señores anotados al margen, los cuales constituyen Oratoria asistida de mi el Secretario accidental Don Basilio M. Morales Gonzalez.

Abierta la sesión se procedió al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, ofreciendo el siguiente resultado.

Punto unico.

El Sr. Alcalde expone que habiéndose convocado por Decreto elecciones provinciales, procede que se di cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y, en consecuencia, se designe entre sus miembros al Compromisario que ha de intervenir en las elecciones que se celebrarán próximamente para la designación del Diputado Provincial representante del Partido Judicial de Aros de la Fuente.

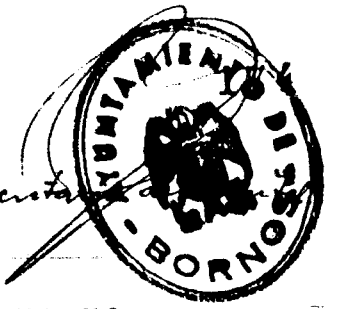
Examinadas las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se procedió a la elección de Compromisario para las elecciones provinciales, realizándose la votación secretamente y por papeletas, dándose el siguiente resultado:

- Dn Domingo Sierra Jimenez      8 votos
- Dn Antonio Gutierrez Berita      1 voto

Terminada la votación se proclama Compromisario de este Ayuntamiento para asistir a los actos electorales detallados con anterioridad al Alcalde-Presidente Don Domingo Sierra Jimenez, de cuyo nombramiento se dará cuenta telegráficamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil, con asimismo certificación expresa de los miembros que de hecho constituyen al Ayuntamiento, debiéndose proveer al elegido de la credencial justificativa de su nombramiento para tal obligación.

Don habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, siendo las diez treinta horas, fi-

mando los asistentes al mismo de que con su secretario  
certifican.



Handwritten signatures and names, including 'Juan Castilla' circled at the bottom.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 12 de marzo de 1974. -

- Sup. asistentes
- Alcalde - Presidente
- Don Domingo Sierra Jimenez
- Concejales
- Don Antonio Gutierrez Benito
- Don Antonio Rodriguez Hidalgo
- Don Manuel Rodriguez Hidalgo
- Don Eduardo Romero Jimenez
- Don José Herrera Perea
- Don Juan Castilla Romero
- Don Pedro Rodriguez Barrón
- Don Benito Zamita Rodriguez
- Secretario - Interventor
- Don Lorenzo Martínez Izquierdo

En Borno a las diecisiete treinta horas del día doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se constituyen en el Ayuntamiento los señores Alcalde y Concejales que al margen se expresan, componentes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de proceder a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el ejercicio de 1974; cuyo Proyecto ha sido formado en arreglo a lo prescrito en el Art. 680 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, y el infrascripto Secretario, de orden del mismo, procedió a dar lectura íntegra de los estados de ingresos y gastos que en dichos Proyectos se detallan, cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y sustrayéndolas a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente

firmamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que aparece el siguiente resumen por capitulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

I.- Personal activo.	5.873.422
II.- Material y diversos.	583.040
III.- Cargas pasivas.	261.863
IV.- Renda.	—
V.- Subvenciones y participaciones en ingresos.	333.777
VI.- Extraordinarios y de capital.	508.849
VII.- Reintegrables, indeterminados e imprevistos	6049
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS</b>	<b>7.462.000</b>

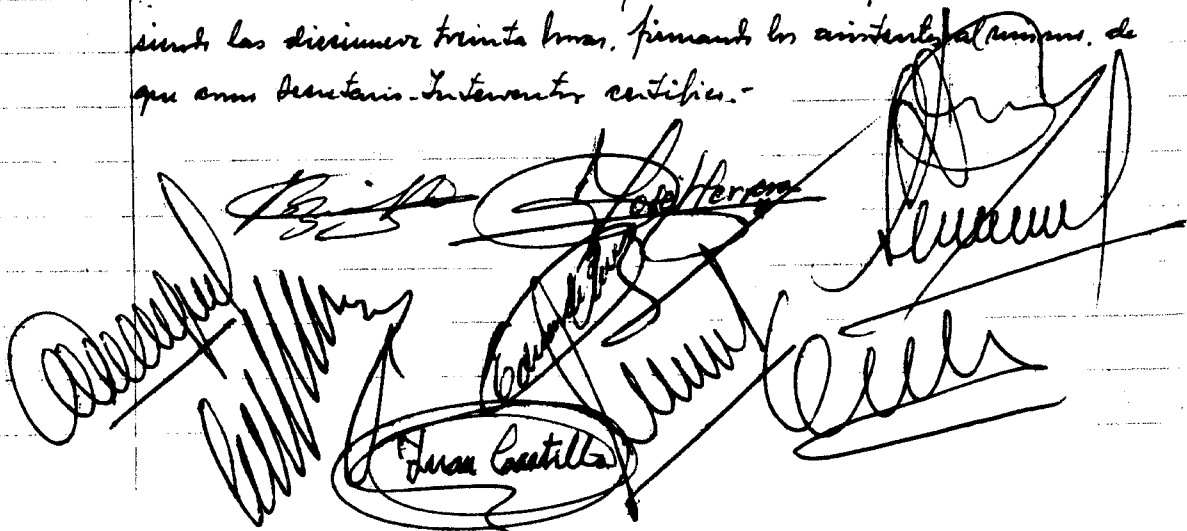
PRESUPUESTO DE INGRESOS

I.- Impuestos directos.	549.815
II.- Impuestos indirectos.	310.985
III.- Tasas y otros ingresos.	2.959.043
IV.- Subvenciones y participaciones en ingresos.	3.574.609
V.- Ingresos patrimoniales.	34.820
VI.- Extraordinarios y de capital.	200
VII.- Eventuales e imprevistos.	32.528
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS</b>	<b>7.462.000</b>

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, acordó que se capitulo al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y que después se remitiera copia certificada del mismo al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar los datos formen la ejecución del presupuesto acordado, que se acompañan al mismo.

Y en habiendo sido asuntos de que tratar, se dio por terminada el acto, siendo las diecinueve treinta horas, firmados los acudidos al mismo, de que como Secretarios-Interventores certifica.-


  
 Juan Castilla





Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 7 de Mayo de 1974.

- Pres. asistentes  
 Alcalde - Presidente  
 Don Amigo Sierra Jimenez  
 Concejales  
 Don Antonio Gutierrez Benito  
 Don Antonio Rodriguez Vidalgo  
 Don Manuel Rodriguez Vidalgo  
 Don Eduardo Ramos Jimenez  
 Don Pedro Rodriguez Busin  
 Don Benito Jimena Rodriguez  
 Don Juan Castillo Ramos  
 Secretaris actual  
 Don Emilio M. Valdes Gomez

En la Villa de Borriol, siendo las diecinueve horas del día siete de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se constituyen en el Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, componentes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.

Se leyó y aprobada el borrador del acta de la sesión anterior.

Punto segundo.

EXPEDIENTE AMPLIACION ALUMBRADO PUBLICO. - El Sr. Alcalde da cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 23 de Abril pasado en relación con las obras de ampliación del alumbrado público de esta Villa, y explica la urgencia que ha habido en este asunto y la justificación de los acuerdos adoptados, que ahora se someten al Pleno Municipal para su ratificación.

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda manifestar total conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 23 de Abril último sobre las obras de ampliación de alumbrado público, aprobación del proyecto, recepción de trámites licitatorios y adjudicación directa de las obras, y en general todos los acordados, en base a las justificaciones y fundamentos que constan en dichos acuerdos.

Punto tercero.

COMPROBACION INVENTARIO. - El Sr. Alcalde, da cuenta con lo establecido en los artículos 200 de la Ley de Régimen Local y 32-2 del Reglamento de Bienes, de la situación actual del Inventario de Bienes de esta Corporación, con objeto de llevar a cabo la oportuna comprobación, en cumplimiento de las disposiciones antes citadas, cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN

I. - BIENES INMUEBLES:

A) Urbanos	5.257.871'78
B) Rústicos	1.606.500' -
<b>TOTAL INMUEBLES</b>	<b>6.864.371'78</b>

Anterior

6.864.371'78

II. BIENES MUEBLES

602.092'-

TOTAL ACTIVO

7.466.463'78

La Corporación Municipal, una vez examinados dichos inventarios, acuerda: manifestar en plena conformidad con el mismo, en todas y cada una de sus partes, cuyas cantidades quedan resuñadas anteriormente.

Punto Cuarto.-

NUEVA COMPOSICION COMISION ADMINISTRADORA FONDOS

PREVENCION PARO OBRERO.

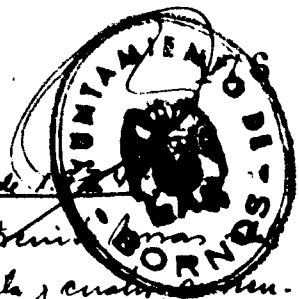
El Sr. Alcalde da cuenta de que los Vocales en representacion de esta Corporacion, Don Francisco Andrades Alvarez y Don Fernando A. Delgado Remartin, han sido baja como miembros de dicha Comision, como consecuencia del fallecimiento del primero y cumplimiento de mandato del segundo, en razon a ello, dichos vacantes han de ser cubiertas sucesivamente. La Corporacion Municipal, previa deliberacion y por unanimidad acuerda designar para cubrir dichos puestos a Don Antonio Gutierrez Benitez y Don Juan Castillo Roman, en representacion de esta Corporacion, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 23 de Junio de 1943.

URGENCIA.- Previa declaracion de urgencia, adoptada por unanimidad, se acordó el particular siguiente:

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la Corporacion Municipal, previa deliberacion y por unanimidad ACUERDA: Autorizar al Contratista de obras Don Jose L. (en forma que constituya mediante aval bancario las fianzas que tiene que constituir por las obras de construcion del Colector General (1ª fase) y diversas pavimentaciones).

Don habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por terminada el acto, siendo las veinte y cinco horas, firmando los asistentes a su opinion de que es un inventario accidental certifica:

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the name "Juan Castillo" and another stamp with the name "Camacho Pineda".



Sesion extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 21 de Mayo de 1927

- Ses. asistentes
- Alcalde. Presidente
- Dn Domingo Sierra Jimenez
- Concejales
- Dn Antonio Gutierrez Berriete
- Dn Antonio Rodriguez Hidalgo
- Dn Manuel Rodriguez Hidalgo
- Dn Pedro Rodriguez Borrin
- Dn Benito Zurita Rodriguez
- Dn Juan Castilla Romera
- Secretario. Interventor
- Dn Lorenzo Martinez Banderas

En la Villa de Bormes, siendo las doce y once de la noche del dia veintinueve de Mayo de mil novecientos veintisiete y cuatro, reunieron en el Salon de Actos del Ayuntamiento, los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Domingo Sierra Jimenez y con asistencia al Secretario. Interventor Dn Lorenzo Martinez Banderas.

Abierta el acto por la presidencia, se paso al estudio de los asuntos insertos en el orden del dia, comenzando la sesion en la forma que a continuacion se redacta.

Punto primero.

Leido el acta de la sesion anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo.

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL. - En el objeto de ajustar los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sesion plenaria celebrada el dia dos de febrero ultimo a las nuevas inscripciones cursadas por el Servicio Provincial de Inspeccion y Arrendamiento de las Corporaciones Locales, la Corporacion, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, oido el informe del Sr. Secretario-Interventor, previa deliberacion y por unanimidad acuerda: anular los apartados 6º y 7º del punto 2º del acta de la sesion plenaria del dia dos de febrero pasado, siendo substituidos dichos apartados por los siguientes:

6º.- COMPLEMENTOS DE PROLONGACION DE JORNADA. - Establecen prolongacion de jornada con derecho a percibir la retribucion complementaria correspondiente a los funcionarios que se indican en el numero de horas mensuales que tambien se expresan. Beneficiarios, D. Francisco Real Garcia, cuarenta horas mensuales; Auxiliares, D. Antonio Rodriguez Gallego, D. Juan Barrio Gilabert y D. Jose Fernando Penu, dieciseis horas mensuales cada uno; Auxiliar de Intervencion D. Francisco Jimenez Lillo, funcionarios de servicios especiales D. Emilio Urdodes Gonzalez e Inspector de Arbitrios D. Juan Ramon Bernal, cincuenta horas mensuales cada uno.

7º.- GRATIFICACION POR SERVICIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS. - Por consenso

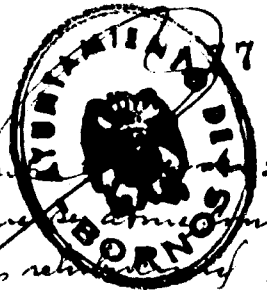
en ellas las circunstancias previstas en el artículo suyo del artículo suyo de la Orden de Veintitres de octubre de mil novecientos setenta y tres y en atención a los servicios especiales y extraordinarios que realicen, que caeden de las funciones propias de su cargo, se conceden a los funcionarios que se indican las siguientes gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios: Definitivos, D. Francisco Real Garcia, novecientos pesetas mensuales; Auxiliar de Intervención D. Francisco Jimenez Trillo, dos mil novecientos pesetas mensuales, y funcionarios de servicios especiales, D. Benito Urdola Gomara, dos mil novecientos pesetas mensuales.

8.º - SECRETARIO-INTERVENTOR POR ACUMULACION. - Las retribuciones del funcionario que ejerce la Secretaría. Intervención de este Ayuntamiento, D. Lorenzo Martínez Bendas, en concepto de acumulación a la Oficialía Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, serán las previstas en el artículo quinto de la Orden de Veintitres de octubre de mil novecientos setenta y tres y norma 19-1 de la Orden de Veintiseis de diciembre del mismo año, en consecuencia, se abonará al funcionario el 40% del sueldo inicial correspondiente a la plaza de Secretario, en concepto de gratificación por servicios especiales, y en concepto de indemnización por gasto de traslado, además del 60% de dicho sueldo inicial, previstos en las citadas disposiciones, se le abonará la cantidad mensual de tres mil pesetas, en atención a la distancia existente entre Cádiz y Borms (90 km), el incremento del precio de la gasolina, los numerosos viajes que tiene que realizar para cumplir su función y el aumento del coste de la vida. A tal efecto, se solicitará autorización de la Dirección General de Administración Local, a través del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Punto Tercero.-

RESOLUCION DEL DELEGADO DE HACIENDA, APROBANDO EL PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA 1974. - Vista la Comunicación de la Delegación de Hacienda de Cádiz, de fecha 29 de abril del presente año, por la que se aprueba el presupuesto municipal ordinario confeccionado por este Ayuntamiento para regir su vida económica durante el ejercicio actual, la Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad,



oido el informe emitido por el Sr. Secretario Interino. Primeramente, queda enterada de dicha resolución. Que se atienda a lo que viene haciendo, a los funcionarios municipales las retribuciones complementarias aprobadas por este Ayuntamiento con carácter provisional, y sin perjuicio de la autorización reglamentaria de las mismas por el Gobierno Civil, en cuyo momento se practicará la liquidación definitiva a cada funcionario, por lo que las cantidades percibidas por este concepto serán a cuenta de dicha liquidación. No se atornará, sin embargo, las retribuciones complementarias correspondientes al Segundo Semestre de 1973, hasta que no se dicte la referida autorización por la citada Autoridad Gubernativa.

Por haberse concluido el asunto de que trata, se dio por terminado el acto, siendo las veinte treinta horas, firmando los asistentes al mismo de que soy Secretario. Interinente certifico.

*Manuel...*  
*Francisco...*  
*...*  
*...*  
*...*  
*Juan Castilla*  
*...*

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de junio de 1974.

Ases. asistentes  
 Alcalde. Presidente  
 Dn Domingo Sierra Jimenez  
 Concejales  
 Dn Antonio Gutierrez Benito  
 Dn Antonio Rodriguez Hidalgo  
 Dn Manuel Rodriguez Hidalgo  
 Dn Eduardo Romero Jimenez  
 Dn Jori Herrera Perez  
 Dn Pedro Rodriguez Borras  
 Dn Benito Zamita Rodriguez  
 Dn Juan Castilla Romero  
 Secretaris. Interventor  
 Dn Lorenzo Martin Bendas

En la Villa de Borras, siendo las veinte horas del día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, se reunieron en el Salón de actos del Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Domingo Sierra Jimenez y con asistencia el Secretario. Interventor Dn Lorenzo Martin Bendas.

Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo.

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO. - Del Sr. Alcalde se cuenta del expediente de suplemento con ferimiento por este Ayuntamiento para modificar determinados créditos del presupuesto ordinario vigente; entre los ingresos creditos por la Secretaría - Intervención y la Comisión de Hacienda de esta Corporación, y disposiciones en vigor, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad acuerda aprobar el referido expediente, el cual se detalla seguidamente:

SUPLEMENTOS

Nº de la partida	Explicación	Importe
2.1101.-	Representación del Ayuntamiento: para gastos de telefeimos, viajes y otros analogos.	40.000
2.1102.-	Material de oficinas: para adquisición de timbres y folios, impresos, libros de actas, etc.	70.000
2.1103.-	Correspondencia: para satisfacer la de carácter postal y telegrafico, incluso el servicio de telefonos y conferencias oficiales.	20.000
2.1104.-	Anuncios y empujados: para satisfacer el importe de los de carácter obligatorio, etc.	5.000
2.1105.-	Edificios y dependencias municipales: para atenciones de reparación, etc.	40.000
	Suma y sigue	175.000



n.º de la partida	Explicación	
	<i>Suma anterior.</i>	
2.1107.-	Contribuciones e impuestos: para satisfacer a la Hacienda Pública lo que gravan los bienes e instalaciones de la Corporación.	20.000
2.1108.-	Defensa jurídica: para pago de los impuestos, contratos, aranceles notariales y judiciales, etc.	25.000
2.1109.-	Servicios estatales: para atenciones derivadas del reclutamiento y remplazo del ejército, etc.	5.000
2.1111.-	Panque móvil: para satisfacer el importe de los carburantes, aceite y recambios vehiculares.	40.000
2.1301.-	Asistencia farmacéutica: para satisfacer el importe de medicamentos suministrados a la Beneficencia Local.	30.000
2.1305.-	Cementos: para atenciones de conservación, limpieza y mantenimiento, etc.	100.000
2.1310.-	Amatones: para Centros Benéficos.	15.000
2.1405.-	Festivos: para atender a los gastos que se originan en la organización y celebración de fiestas tradicionales en esta localidad.	150.000
2.1502.-	Abastecimiento de agua potable a domicilio: gastos de este servicio, reposición de contadores, decubos de purificación, etc.	200.000
2.1503.-	Alcantarillado: para atenciones derivadas del mantenimiento y conservación de las redes de conducción de aguas residuales.	83.000
2.1504.-	Alumbrado público: para satisfacer el gasto de reposición de lámparas y otros elementos, etc.	150.000
2.1505.-	Vías públicas: para atenciones de conservación y mantenimiento de pavimentos y aceras.	25.000
2.1506.-	Vías públicas: para atenciones derivadas del servicio de limpieza viaria.	25.000
2.1507.-	Plata de: para atenciones de conservación y mantenimiento del servicio, etc.	50.000
2.1508.-	Mercado: para atenciones de conservación y mantenimiento de plaza y mercado de abastos, incluso limpieza y alumbrado.	22.284
	<u>Suma Total</u>	<u>1.115.284</u>

**BAJAS**

n.º de la partida	Explicación	Importe
	<i>Superávit del ejercicio anterior.</i>	<u>1.115.284</u>
	<u>Total igual a los aumentos</u>	<u>1.115.284</u>

Punto tercero.

PRESUPUESTO FIESTAS TIPICAS. - Vista el presupuesto de Gastos e Ingresos de las fiestas típicas de Broun, correspondiente al ejercicio de 1974 ascendente a la suma de 560.000 pesetas, la Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda proceder a su aprobación.

Con habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las veintinueve horas firmados los asistentes al mismo de que con. Secretario. Interventor. Certifica. -

A collection of handwritten signatures in black ink. One signature in the center is circled and reads 'Juan Castilla'. Other signatures are more stylized and difficult to decipher, but some appear to include names like 'Domingo Sierra Jimena' and 'Antonio Gutierrez Benitez'.

sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 6 de Agosto de 1974.

Pres. asistentes  
Alcalde. Presidente  
Dn Domingo Sierra Jimena  
Concejales  
Dn Antonio Gutierrez Benitez  
Dn Antonio Rodriguez Hidalgo  
Dn Manuel Rodriguez Hidalgo  
Dn Eduardo Romero Jimena  
Dn José Herrera Perez  
Secretario. Interventor  
Dn Lorenzo Maximino Escudero

En la Villa de Broun, siendo las diecinueve y treinta horas del día seis de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn. Domingo Sierra Jimena y con asistencia el Secretario. Interventor Dn Lorenzo Maximino Escudero.  
Abierta el acto por la Presidencia se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.





Punto segundo.

Agencia: Ruegos y preguntas: No se formularon.  
Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminada  
al acto, siendo las veinte horas, firmando los asistentes al mismo  
de que como Secretario. Intendente certifica.

Handwritten signatures of the council members and the secretary.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 6 de Agosto de 1974.

Sres. asistentes  
Alcalde-Presidente  
Dn Domingo Sierra Jimenez  
Concejales  
Dn Antonio Gutierrez Bermejo  
Dn Antonio Rodriguez Hidalgo  
Dn Manuel Rodriguez Hidalgo  
Dn José Herrera Perez  
Secretario-Interventor  
Dn Lorenzo Martínez Escudero.

En la Villa de Borinos, siendo las veinte horas del día seis  
de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se reunieron en la  
Sala de Actos del Ayuntamiento los señores que al margen se  
expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde Dn Domingo Sierra Jimenez y con  
asistencia el Secretario. Intendente Dn Lorenzo Martínez Escudero.

Abierto el acto por la Presidencia se pasó al estudio de los  
asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión  
en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2/1973, 2ª FASE INSTALACIONES DEPORTIVAS (EMBARCADERO)

Al Sr. Alcalde di cuenta  
a un acompañamiento de que por la Ilustre Diputación Provincial  
ha sido concedida a este Ayuntamiento una subvención a  
fondo perdido, para las obras del proyecto de 2ª fase del Embarcadero,  
por un importe de 1.034.916 pesetas, incluida dicha sub-  
vención en el Plan de Cooperación Provincial a obras y servicios  
para el bienio 1974-75, según los documentos recibidos de dicha  
Cooperación, unidos al referido presupuesto extraordinario.

En razón a cuanto antecede, el estado de ingresos de la

citada ley comónica, ha quedado modificado al amparo, con la subvención, el anticipo que formaba parte del estado de ingresos; por lo que el presupuesto extraordinario aludido queda definitivamente con signo:

ESTADO DE GASTOS

Capi-Sub	Anti-culo	Concepto	Partida	Descripción	Importe
6.	6.2	6.21	6.3101.-	Obras 2ª fase instalaciones deportivas en el Embalse de Borros (Embalsaderos)	1.030.916
			6.3102.-	Construcción de Polideportivos	2.376.741
<b>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS</b>					<b>3.411.657</b>

ESTADO DE INGRESOS

Capi-Sub	Anti-culo	Concepto	Descripción	Importe
4	4.1	4.101.-	Subvención concedida por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, para construcción de Polideportivos.	1.188.370
	4.2	4.201.-	Subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, para construcción de Polideportivos.	1.188.371
		4.202.-	Subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz - Plan de Cooperación Provincial a obras y servicios para el bienio 1974-75, para las obras 2ª fase de Instalaciones Deportivas (Embalsaderos).	1.030.916
<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</b>				<b>3.411.657</b>

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el citado presupuesto en la forma indicada anteriormente.

2º.- Ordenar su inscripción en el B.O. de la Provincia a los efectos de publicación pertinente.

Los habientes más asuntos de que tratar, se dio por terminada el acto, siendo los señores



firmantes los asistentes al mismo de que con  
Interventor certifies.

*[Handwritten signatures and initials]*

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 5 de Noviembre de 1974.

Pres. asistentes  
 Alcalde- Presidente  
 Don Domingo Sierra Jimenez  
 Concejales  
 Don Antonio Rodriguez Hidalgo  
 Don Manuel Rodriguez Hidalgo  
 Don Eduardo Romero Jimenez  
 Don José Herrera Pico  
 Don Pedro Rodriguez Ponsin  
 Don Benito Zenita Rodriguez  
 Don Juan Cantillo Romero  
 Secretario- Interventor  
 Don Lorenzo Martin Brander

En la Villa de Borms, siendo las veinte horas del día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reunió en el Salón de Actos del Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Domingo Sierra Jimenez, asistido de un Secretario. Interventor Don Lorenzo Martin Brander.

Abierta el acto por la Presidencia se pasó al estudio de los asuntos inscritos en el orden del día, comenzando la Sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo.-

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO. - El Sr. Alcalde da cuenta

del expediente de suplemento de crédito conferido por este Ayuntamiento para modificar determinados créditos del presupuesto ordinario vigente; visto los informes emitidos por la Secretaría. Intervención y la Comisión de Hacienda de esta Corporación, y dispuestas en vigor, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad acordó aprobar el referido expediente, el cual se detalla seguidamente:

SUPLEMENTOS

Nº de la Partida	Descripción	Importe
2.1102.-	Materiales de oficinas: para adquisición de timbres y folios, impresos, libros de actas, etc.	40000
		Sigue 210000

Nº de la Partida	Explicación	Importe
	suma anterior	40.000
2.1103.-	Correspondencia: para satisfacer la de carácter postal y telegráfico, incluso el servicio de teléfonos y conferencias oficiales.	23.000
2.1104.-	Arrendos y arrendamientos: para satisfacer el importe de los de carácter obligatorio, etc.	10.000
2.1105.-	Edificios y dependencias municipales: para atenciones de reparación, conservación, etc.	11.000
2.1110.-	Seguros: para el pago de primas y responsabilidad civil correspondientes a vehículos, etc.	2.000
2.1111.-	Parque móvil: para satisfacer el importe de los consumos, aceite y recambios, etc.	2.000
2.1301.-	Asistencia farmacéutica: para satisfacer el importe de medicamentos suministrados a la Beneficencia	7.000
2.1305.-	Cementerios: para atenciones de conservación, limpieza y entretenimiento, etc.	35.200
2.1502.-	Abastecimiento de agua potable a domicilios: gastos de este servicio, reposición de contadores, derechos de verificación de órtes, etc.	80.000
2.1505.-	Vías públicas: para atenciones de conservación y entretenimiento de pavimentos y aceras.	6.600
2.1507.-	Mataderos: para atenciones de conservación y entretenimiento del servicio, etc.	5.000
	<u>Total</u>	<u>226.800</u>

B A J A S

2.1310.-	Donativos para Centros Benéficos.	11.800
2.1405.-	Festejos: para atender a los gastos que se originan con la organización y celebración de fiestas tradicionales en esta localidad.	128.000
2.1506.-	Vías públicas: para atenciones derivadas del servicio de limpieza diaria.	87.000
	<u>Total igual a los aumentos</u>	<u>226.800</u>

Punto Tercero.

EXAMEN Y APROBACION DE LAS CUENTAS EJERCICIO 1943. Seguidamente por la Presidencia se manifestó que la Corporación debía proceder al cese de las cuentas municipales del Pres-



puestos Ordinarios y los de Administración del Patrimonio Municipal, al ejercicio de 1973, las cuales han sido examinadas y examinadas por la Comisión correspondiente, que ha emitido los informes reglamentarios y que constan en expediente respectivos.

Del examen practicado resulta que dichas cuentas están rendidas en modelos reglamentarios y no contienen infracciones legales alguna.

Del Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó: 1º Aprobar definitivamente las cuentas del Patrimonio Municipal del ejercicio de 1973, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 791 de la Ley de Régimen Local vigente; 2º Aprobar provisionalmente la Cuenta General de Preceptos y elevarla al servicio de Inspección y Aseguramiento para su resolución y aprobación definitiva.

Punto cuarto.-

REVISION DE LAS ORDENANZAS FISCALES. - En relación con este punto se acordó quedarse pendiente para estudiarlo.

Punto quinto.-

EXPEDIENTE CONSTRUCCION PAVIMENTACIONES 2ª FASE. - Asimismo se acordó en relación con este punto que quedan pendiente de estudiarlo.

Punto sexto.-

MODIFICACION DE PLANTILLA. - El Sr. Alcalde expone la necesidad de ampliar la Plantilla del personal de este Ayuntamiento, con el objeto de contar con una plaza de fontaneros del servicio Municipal de suministros de agua potable, que resulta indispensable para poder atender debidamente este servicio, y por otra parte para crear una plaza de ayudante de Matadero, que habida cuenta del incremento que ha adquirido el Matadero Municipal es completamente necesaria, para que se desarrollen normalmente los trabajos del Matadero.

En su virtud, la Corporación previa deliberación y por unanimidad, acuerda: Modificar la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento en el sentido de crear una plaza de fontaneros, dentro del Grupo de Servicios Especiales, con el coeficiente retributivo 1,7, y una plaza de ayudante Matadero, dentro del Grupo de Servicios Especiales, con el coeficiente retributivo 1,5. Este acuerdo se elevará a la Dirección General de Administración Local para la autorización reglamentaria.

Punto séptimo.-

ORDENANZA CIRCULACION VEHICULOS URBANAS. - Vista la comunicación

num. 114 de fecha 8 de Mayo de 1974, del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, por el que se emite informe sobre la Ordenanza de Circulación por Vías Municipales, el Pleno Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda: introducir en dicha Ordenanza las modificaciones que se especifican en dicho escrito y enviar en nueva redacción al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su aprobación.  
 Puntos octavo.-

CUENTA GRAL. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N.º 3/1972 - Seguidamente al Sr. Presidente manifiesta que con vista a examen de la Corporación y aprobación, en su caso, la Cuenta de Presupuestos Extraordinarios N.º 3/1972, formada para las obras de instalación definitiva en el Embalse de Borros (Embalseadero) que ha sido expuesta al público y tramitada conforme prescriben el artículo 790 del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local.

Dada lectura del informe emitido por la Comisión Permanente, del que resulta que dicha Cuenta está debidamente rendida y justificada, del resultado de exposición de la misma al público, y examinada que ha sido por los señores asistentes, tras deliberar, la Corporación acuerda por unanimidad aprobarla en la forma que se presenta redactada, y cuyo resumen es el siguiente:

Existencia . . . . .	Ptas. —
Restos por cobrar . . . . .	Ptas. —
Restos por pagar . . . . .	Ptas. —
Diferencia . . . . .	Ptas. —

Seguidamente manifiesta al señor Presidente que, con arreglo al artículo 791, número 1, del referido Texto legal, la aprobación que acaba de acordar la Corporación es provisional, ya que la referida Cuenta habrá de elevarse al servicio de Inspección y Anunciamiento para su resolución y definitiva aprobación.  
 Puntos noveno.-

EXPEDIENTE EXPROPIACION CIA. TELEFONICA - Vista la Comunicación de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, de fecha 10 de abril de 1974, en que esencialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en esta localidad, se hace preciso construir una Central telefónica a fin de proporcionar servicios automáticos



al vecindario y que, por razones técnicas y económicas además para la instalación telefónica resulta ser una propiedad municipal sito en Calle Calvario, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Aren de la frontera, a nombre de esta Corporación como bien primordial de propios.

Visto asimismo que el contenido del escrito que nos ocupa ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 100 de 30 de abril de 1974, a efectos de declaración de utilidad pública y la ocupación previa de una parcela de 500 m<sup>2</sup> a segregación de la finca propiedad de esta Corporación, sito en la Calle Calvario de esta Villa, el Ayuntamiento Pleno previa deliberación y por unanimidad acuerda:

Convenir en la expropiación del solar que nos ocupa de acuerdo con la declaración que el Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica, formuló y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 100 de 30 de abril de 1974.

fija como precio justo, de acuerdo con el Pleno Municipal, el de 100 pesetas el metro cuadrado.

Faculta al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la escritura de segregación y venta a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España, sin agotar los trámites de expropiación previa.

URGENCIA.- A propuesta del Sr. Alcalde y previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad, se acordó el siguiente:

ASUNTOS DE PERSONAL.- 1.º COMUNICACION DE LA DIRECCION GRAL.

DE ADMON. LOCAL. - El Sr. Alcalde da

cuenta a sus compañeros, de las distintas Comunicaciones recibidas de la Dirección General de Administración Local, en relación con determinadas plazas de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento. Examinadas detenidamente cada una de ellas y oído el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor, la Corporación Municipal, a propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

a). Creación de una plaza de Administración. - Quedan ratificada de la resolución adoptada por el expresado Organismo, que literalmente dice como sigue: " Ministerio de la Gobernación. - Dirección General de Administración Local. - Subdirección General de Personal. - Reg. de. 8.º - 21.º 1502. - Vista la propuesta formulada por este Ayuntamiento para la creación del Subgrupo de Administración en

cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2056/73, de 17 de Agosto, y teniendo en cuenta que en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, visada por resolución de este Centro directivo de 26 de febrero de 1974, existen cinco plazas de Auxiliares y ese Ayuntamiento propone la creación de una plaza de Administración. - Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar en virtud de la creación de una plaza de Administración en el grupo B "Administración General" (Subgrupo B) "Administración" la cual, por no existir ninguna función que reúna las condiciones exigidas por el art. 3º de la Orden de 26 de diciembre de 1973 (B.O. del Estado de 3 de enero siguiente) deba ser cubierta en propiedad en la forma que establece el texto articulado de la Ley 79/1968, de 5 de diciembre. - Dios guarde a V.S. muchos años. - Madrid, 24 Oct. 1974. - EL DIRECTOR GENERAL. - Firma ilegible. - Está el sello de dicho Centro."

b) Rectificación coeficiente plaza Secretaría. - Asimismo, quedan debidamente informada del asunto de dicho Centro directivo, que copiado íntegramente, dice así: "Ministerio de la Gobernación. - Dirección General de Administración Local. - Asesora 1ª, 8. 01: 8/1.061. - En relación con la rectificación del coeficiente asignado a la plaza de Secretaría de ese Ayuntamiento en la plantilla visada por este Centro directivo en 26 de febrero último, he de ponerle que se encuentra pendiente de concreción la rectificación correspondiente actualizándolo al coeficiente 4,0 como consecuencia de la clasificación de la Secretaría en 1ª Categoría. - Oportunamente se remitirá a ese Ayuntamiento la plantilla modificada. - Dios guarde a V.S. - Madrid, 23 de Oct. 1974. - EL DIRECTOR GENERAL. - Firma ilegible. - Está el sello de dicho Centro."

c) Deposición de fondos. - Finalmente quedan enterada de la comunicación de dicha Dirección General, relativa al funcionario indicado, cuyo contenido total es el siguiente: "Ministerio de la Gobernación. - Dirección General de Administración Local. - Personal. - Regdo. 8º nº: 1.500. - Visto el acuerdo adoptado en sesión de 2 de febrero último, remitido a este Centro directivo con fecha de 22 de marzo siguiente, relativo al cambio de coeficiente de Depósito de fondos, asignado a Sevilla, en virtud de la Orden de 16 de





junio de 1963, esta Dirección General no estima oportuno acceder a la solicitud ya que el coeficiente 2.3 es privativo de los funcionarios que integran el Sub-Grupo de Administrativos, y naturalmente, reúnan los requisitos exigidos para ello por el art. 3.º de la Orden de 26 de diciembre de 1973 (B.O. del 8 de 3 de enero siguiente). - Dos quince a V.S. dos años. - Madrid, 24 Oct. 1974. - EL DIRECTOR GENERAL. - firmado. -  
 "Legible"

9. GRATIFICACION POR SERVICIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS. - La Corporación Municipal, a propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

Por concurrir en ellos las circunstancias previstas en el número uno del artículo tres de la Orden de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, y en atención a los servicios especiales y extraordinarios que realizan, que suceden de las funciones propias de su cargo, se conceden a los funcionarios que se indican, a los que ya se les ha concedido también jornada prolongada de 50 horas mensuales, las siguientes gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios: Definitivos, Don Francisco Real Garcia, seis mil pesetas mensuales; Auxiliar de Intervención, Don Francisco Jimenez Loxilla, dos mil novecientas pesetas mensuales y funcionarios de Servicios Especiales, Don Emilio Molder Gornales, dos mil seiscientas pesetas mensuales.

Tras haberse visto asuntos de que trata, se dio por terminado el acto, siendo las veintidos horas, firmando los asistentes al mismo de que somos Secretarios - Interventor certifies.

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 Juan Cortillo  
 Juan Cortillo

sesión extraordinaria del Ayuntamiento. Puntos del día 19 de Noviembre de 1974.

Pres. asistiendo  
Alcalde. Presidente  
Dn Domingo Sierra Jimenez  
Concejales  
Dn Antonio Gutierrez Benito  
Dn Antonio Rodriguez Hidalgo  
Dn Manuel Rodriguez Hidalgo  
Dn Pedro Rodriguez Borin  
Dn Juan Castilla Roman  
Secretario. Interventor  
Dn Lorenzo Martin Borunda

En la Villa de Brun, siendo las veinte horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento los señores señalados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Domingo Sierra Jimenez y con asistencia el Secretario. Interventor Dn Lorenzo Martin Borunda.

Abierta el acto por la Presidencia se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión por la primera que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo.-

EXPEDIENTE DE PAVIMENTACIONES.- A) El Sr. Alcalde da

cuenta de las comunicaciones recibidas de Diputación Provincial, de 29 de Mayo pasado, y de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de 29 de Julio y 28 de Septiembre últimos, en las que se participa a este Ayuntamiento la inclusión en el Plan Bienal 1974-75 de Cooperación Provincial y de Servicios Técnicos de obras de pavimentación en esta Villa, por un importe total de 1.800.000 pesetas, de las que corresponden a subvención de Cooperación 500.000 pesetas, a subvención de Servicios Técnicos 270.000 pesetas y el resto de 990.000 a aportación municipal, especificando la citada comunicación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de 28 de Septiembre pasado que la contratación de estas obras se realizaría por este Ayuntamiento, por lo cual así acordado el Ministerio de la Gobernación por resolución de 23 del mismo mes.

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: Quedar enterada de dichas comunicaciones.

B) A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, la Corporación acuerda: Aprobar el proyecto de pavimentación de las calles San Lamear y Armadilla de esta Villa, redactado por el Ingeniero de Caminos de la Diputación Provincial Dn Ramon Navas Villegas, con un presupuesto total de 1.800.000 pesetas, que corresponde a las obras de pavimentación en esta Villa incluídas en el Plan Bienal de Cooperación Provin-



de Servicios Técnicos 1974-75.-

c) Visto el expediente instruido para la declaración de urgencia de estas obras, a los efectos de excepción de trámites licitatorios, de conformidad con lo previsto en los artículos 311, apartados 1, 1) y 2, de la Ley de Régimen Local, y 41-3 y 42-3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en cuyo expediente figura el informe favorable emitido por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento previsto en el artículo 20 de dicho Reglamento, y considerando que está suficientemente justificada la urgencia de las obras y siendo por tanto de aplicación los indicados preceptos del Reglamento de Contratación.

La Corporación, previa deliberación de los señores asistentes que son seis, siendo el número de hechos y de decretos que componen la misma de nueve, y por tanto con el "quorum" previsto en el artículo 311-2 de la Ley de Régimen Local, ACUERDA: Declarar urgentes las obras de ejecución del proyecto de pavimentación de las calles San Laureano y Casnadilla redactado por el Ingeniero de Caminos D. Ramiro Navaro Villegas, aprobado en el apartado B) que antecede, y por tanto exceptuar su contratación de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, procediéndose a su ejecución directa, facultándose tan ampliamente como sea necesario al Sr. Alcalde Presidente para la designación de la empresa constructora y suscribir con la misma el correspondiente contrato, en el que deberán tener en cuenta, como pliegos de condiciones económicas-administrativas, las siguientes: 1) Objeto del contrato. - La ejecución del referido proyecto por el Ingeniero de Caminos Don Ramiro Navaro Villegas. 2) Plazo de ejecución. - Seis meses a partir de la firma del contrato. 3) Fianza a constituir por el contratista. - 72.000 pesetas, que podrá constituirse mediante aval bancario. 4) Plazo de garantía. - El plazo de garantía de las obras será de un año, a contar desde la recepción provisional de las mismas. Terminado dicho plazo, se hará, si procede, la recepción definitiva con devolución de la fianza. 5) Dirección Técnica. - Ingeniero de Caminos de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz D. Ramiro Navaro Villegas. Ayudante: Don José Antonio Rosado Barahona. 6) Pago de las obras. - Se hará mediante certificaciones de obras autorizadas por el Ingeniero Director, aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, y en cargo a las subvenciones concedidas por la Excmo. Diputación Provincial.

cial, la Comisión Provincial de Demarcación y el resto en cargo a contribuciones especiales.

D) Siendo necesario el establecimiento de contribuciones especiales, para la financiación parcial de las referidas obras, la Corporación previa deliberación y por unanimidad,

ACUERDA:

1º.- Imponer contribuciones especiales para la financiación del proyecto de las obras de pavimentación y aceras de las calles San Lamear y Asmadilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 434 apartado b), 451 apartado b) y 469 apartado e) y f) de la vigente Ley de Régimen Local, fijándose, a efectos de dichas contribuciones especiales, el coste de las omisiones. La cantidad total a obtener mediante las contribuciones se implantaron es de 990.000 pesetas, que es inferior a los límites máximos establecidos, de cien por cien del importe total de las aceras, al no exceder éstas de dos metros de anchura, conforme queda demostrado en el proyecto, y del cincuenta por ciento del importe de las pavimentaciones, pero, de la que hay que cubrir mediante las contribuciones que se establecen, hay que deducir 389.097 pesetas a que asciende el coste del acuerdo, quedando reducida dicha cifra a 600.903 pesetas, suponiendo sólo el 33'38 % del coste total de las obras; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 47º apartado b) y c), respectivamente, de la Ley de Régimen Local.

2º.- Establecer como base única de reparto, por considerarla justa y equitativa, los metros lineales de fachadas de las fincas urbanas beneficiadas por las obras. En consecuencia, queda fijada en 18.5394 pesetas el coeficiente a aplicar a cada metro lineal; resultado obtenido al dividir la cantidad a cubrir mediante estas contribuciones, antes expresadas, entre el total de metros lineales que suman las fachadas de las fincas afectadas por las obras. Dichas cuotas individuales tendrán carácter provisional pudiendo reajustarse y convertirse en definitivas a la vista del coste real de las obras, que resulten de la liquidación final de las omisiones.

3º.- Expedirse al público el expediente de imposición de contribuciones especiales, en la forma y plazos previstos



en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Hacienda de Madrid, y convinga a los contribuyentes con el fin de contribuir a la actividad administrativa, prevista en el art. 465 de la citada Ley; siguiendo los trámites señalados en los arts. 19 y siguientes del mencionado Reglamento.

4.º.- facultas tan ampliamente como sea necesario a la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, para que fije las normas que convengan en orden al aplazamiento de las cuotas individuales, si a ello hubiere lugar, y, en general, para que adopte cuantos acuerdos sean precisos para el desarrollo e impulso del expediente administrativo y para la efectividad y aplicación de estas contribuciones especiales.

e) Ordenar a la Intervención de fondos municipales que instruya el correspondiente expediente en orden a la formación del presupuesto extraordinario para llevar a cabo las obras de referencia.

Punto tercero.-

REVISIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.- La Corporación Municipal, vistas las memorias cursadas por la Presidencia y el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor, previa deliberación y por unanimidad acordó modificar las Ordenanzas fiscales que se refieren a continuación en el sentido que se menciona, señalándose, en unánime, la nueva redacción que se les da a dichos textos.

a) ORDENANZA FISCAL NUM. 9.- Servicios del Matadero Municipal, conducción de Carnes y limpieza de Merendos y despojos. Esta Ordenanza ha sido modificada en su total estructura, por lo que queda redactada como sigue: "Servicios del Matadero Municipal, Conducción de Carnes y Limpieza de Merendos y despojos.-  
ARTICULO PRIMERO.- Al amparo de lo establecido en el art. 440, apartado 13, de la Ley de Régimen Local, este Ayuntamiento establece los servicios de Matadero Municipal, conducción de carnes y limpieza de merendos y despojos.- La obligación de contribuir nace por el hecho de utilizar los servicios citados en la presente Ordenanza, estableciéndose sanciones de clase alguna.  
ARTICULO SEGUNDO.- Los tipos de gravámen que se establecen, son los que se especifican en la siguiente:

TARIFA

RESERVAS VACUNAS

PESETAS

RESES VACUNASPESETAS

Por cada kilogramo que pese en canal cada res que se sacrifique. 2'50

Por derechos de conducción a los puertos y casas frontoneras, por cada kilogramo. 1'50

LANARES Y CABRIOS

Por cada kilogramo que pese en canal cada res que se sacrifique. 2'50

Por derechos de conducción a los puertos y casas frontoneras, por cada kilogramo. 1'50

CERDA

Por cada kilogramo que pese en canal, deducidos los despojos, cada res que se sacrifique. 2'50

Por derechos de conducción a los puertos y casas frontoneras, por cada kilogramo. 1'50

Por inspección de cada res fuera de la casa Matadero. 50'00

Por la licencia que se solicita para el sacrificio de alguna res, de dicha clase, en casas frontoneras, se abonarán por cada una de ellas. 100'00

Por cada res vacuna, lanar, cabria o de cerda que se desquite en la casa Matadero, por la Policía Municipal, al encontrarla en estado de abandono o sorprendida causando daños. 50'00

El ganado a que se refiere el apartado anterior, transcurrido 10 días, desde su ingreso, sin haber sido reclamado por su dueño ni abonado la tasa reglamentaria, el Ayuntamiento dispondrá de él libremente.

Por cada res que salga de la casa Matadero, después de 24 horas de estancia, sin ser sacrificada, se abonará por cada día las cantidades siguientes:

Vacuna 15'00

Lanar, cabria y cerda 10'00

Las reses que se destinen al quemadero por orden del Sr. Inspector Veterinario Municipal, sus propietarios abonarán, por cada una de ellas, las siguientes cantidades:



Vacas.

Lana, cabris o cerda

40'00

Por cada kilogramo de piel que se pese en la casa Matadero, de reses vacunas sacrificadas.

0'50

Por cada kilogramo de piel que se pese en la casa Matadero, de reses lanaras o cabris sacrificadas.

1'25

VENTA DE PELO DE CERDA, ESTIERCOL, CENIZAS Y OTROS RESIDUOS

Cuando exista almacenada cantidad de estos residuos en el Matadero, se procederá a su enajenación, mediante subasta, congresos o libremente, de así convenir al Ayuntamiento.

LIMPIEZA DE MENUDOS Y DESPOJOS DE RESSES SACRIFICADAS.

Por la limpieza de menudos y despojos de las reses vacunas, lanaras o cabris y de cerda que se sacrifiquen en el Matadero, se abonarán por cada kilogramo del peso en canal

1'00

DERECHOS DE CONDUCCION DE DESPOJOS

Por los despojos de cada res vacuna.

25'00

Por los despojos de lanaras y cabris.

15'00

ARTICULO TERCERO.- El pago de los derechos expresados en la presente Ordenanza se llevará a cabo en el Matadero, mediante recibo expedido por la Recaudación Municipal, siendo presentado al cobro una vez sacrificado al ganado.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente que sea autorizada por la Superioridad, y continuará vigente hasta tanto el Ayuntamiento acuerde modificarla sucesivamente.

b) ORDENANZA FISCAL NUM. 10. - "Recepción de basuras en los domicilios particulares."

1.º - Modificaciones introducidas: Los artículos 1.º, 2.º y 3.º quedan literalmente como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- Al amparo de lo establecido por el artículo 440, apartado 1.º, de la vigente Ley de Régimen Local, este Ayuntamiento establece el servicio de recogida de basuras en los domicilios particulares. La obligación de contribuir tiene como base la utilización de dichos servicios.

Están exentos del pago de la tasa como procedente los edificios ocupados por autoridades estatales, provinciales y municipales destinados

a fines de interés público, como asimismo, las Iglesias, Conventos y Escuelas públicas.

ARTICULO SEGUNDO.- Están obligados al pago del derecho o tasa por la recogida de basura al usufructuario del edificio, sea cual fuere el título por el que goce del uso del mismo, siempre que se le preste el expresado servicio.

ARTICULO TERCERO.- La base de percepción la constituye la categoría de la calle o plaza en que se encuentre enclavado el inmueble:

Las tarifas serán las siguientes:

Calles o plazas de 1ª categoría..	40 ptas. mensuales.
" " " " 2ª categoría..	32½ " " "
" " " " 3ª categoría..	25 " " "

2º.- Nueva redacción de la Ordenanza fiscal Núm. 10.-

ORDENANZA NUM. 10.- RECOGIDA DE BASURAS EN LOS DOMICILIOS PARTICULARES

ARTICULO PRIMERO.- Al amparo de lo establecido por el artículo 140, apartado 14, de la vigente Ley de Régimen Local, este Ayuntamiento establece el servicio de recogida de basuras en los domicilios particulares. La obligación de contribuir tiene como base la utilización de dichos servicios.

Están exentos del pago de la tasa correspondiente los edificios ocupados por entidades estatales, provinciales y municipales destinados a fines de interés público, como asimismo, las Iglesias, Conventos y Escuelas públicas.

ARTICULO SEGUNDO.- Están obligados al pago del derecho o tasa por la recogida de basura al usufructuario del edificio, sea cual cual fuere el título por el que goce del uso del mismo, siempre que se le preste el expresado servicio.

ARTICULO TERCERO.- La base de percepción la constituye la categoría de la calle o plaza en que se encuentre enclavado el inmueble.

Las tarifas serán las siguientes:

Calles o plazas de 1ª categoría..	40 ptas. mensuales.
" " " " 2ª categoría..	32½ " " "
" " " " 3ª categoría..	25 " " "

ARTICULO CUARTO.- El pago de la tasa se hará bimen-





anualmente, mediante recibos extendidos por la Regiduría Municipal. Transcurrido el periodo voluntario para el pago de la tasa de referencia, se pasarán los valores incobrados al expediente ejecutivo para su recaudación por la vía de apremio, de acuerdo con las disposiciones actualmente en vigor.

Anualmente se expedirá al público, por término de 15 días, el padrón correspondiente para la recaudación de la tasa por el servicio de referencia, con objeto de que se puedan interponer los recursos o reclamaciones que se estimen oportunos.

ARTICULO QUINTO.- No se procederá a declarar fallidas las cuentas impuestas por esta Ordenanza, más que en los casos determinados en los estatutos de Recaudación vigentes, y previo cumplimiento de todos los trámites legales.

ARTICULO SEXTO.- La ocultación y defraudación de lo establecido en esta Ordenanza, será sancionada en la forma prevista en los arts. 757 a 767, ambos inclusive, del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones vigentes en la materia.

El incumplimiento reglamentario de la presente Ordenanza será castigado con multa de 25 a 100 ptas.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza regirá tan pronto como sea aprobada por la Corporación, continuando en vigencia hasta tanto el Ayuntamiento acuerde modificarla nuevamente.

C) ORDENANZA FISCAL NUM. 12.- "Arrecios del Cementerio Municipal".- La Ordenanza que precede se modifica en su totalidad, en cuanto a contenido y tarifa dada la anterior redacción de la misma, quedando como se detalla seguidamente:

ORDENANZA NUM. 12.- DERECHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

ARTICULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 440, apartado 18 de la vigente Ley de Régimen Local, se establecerán en este Ayuntamiento los derechos por enterramientos y demás servicios que se presten en el Cementerio Municipal. La obligación de contribuir nace por el acto de enterramiento o solicitud de adquisición de tumbas o nichos.-

ARTICULO SEGUNDO.- Los tipos de gravámenes que se establecen, son los que se detallan en la siguiente:

TARIFA

TERRENOS PARA SEPULTURAS, ZANJAS PARTICULARES Y DEPOSITOS DE RESTOS

PESETAS

Por cada m<sup>2</sup>. de terreno con destino a las sepulturas familiares, con o sin panteón. 2.000

Por cada m<sup>2</sup> de terreno para zanja particular 650

Por depósito de restos en su nicho, procedentes de parcelas en edificación y cuyo plazo de estancia no exceda de cuatro meses. 75

ENTERRAMIENTOS EN ZANJAS PARTICULARES, NICHOS O PANTEONES

Por cada inhumación que se lleve a cabo. 500

Por el enterramiento de cadáveres procedentes de otras poblaciones, cualquiera que sea su edad, incluso fetos. 1.000

ENTERRAMIENTO EN ZANJA COMUN

Por cada enterramiento que se realice. 40

Las personas consideradas pobres de solemnidad, incluidas en el Padron de la Beneficencia Municipal, gozarán de sepulturas gratuitas. —

DEPOSITO Y SALA DE DUELOS

Por el depósito de un cadáver o restos durante 20 horas o fracción. 60

Por la utilización de la Sala de duelos. 40

TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS Y EXHUMACIONES

Por cada exhumación que se practique cuando los restos sean inhumados en panteones o zanjias particulares, y sean extraídos al exterior del panteón o zanja, previa autorización por escrito de éste o sus herederos, si hubiere fallecido. 150

Por cada resto mortal, procedente de otro término municipal o por su exhumación para su traslado fuera de la localidad. 400

Por traslado de restos mortales dentro del mismo Cementerio 200

Por reducción de restos mortales dentro del Cementerio 200

Por traslado de restos mortales a nichos vacíos. 100

ARRENDAMIENTOS



Por cada nicho y por un periodo de cinco años.

Por cada nicho ornado y por el mismo tiempo

LICENCIAS.

Para construir un panteón

2000

Para la colocación de lápidas en panteón o sepulcros familiares, nichos de propiedad o arrendamiento, y sepulcros comunes

100

Para la colocación de verjas, por cada metro lineal.

25

Para la colocación de adornos de cualquier clase, de modo permanente, en propiedades, anualmente

100

Para igual nichos, en nichos arrendados, anualmente

50

ARTICULO TERCERO.- Podrá comparecer un nicho ornado con restos de otros cadáveres familiares, siempre que se satisfagan los derechos correspondientes, por cada uno de ellos.

ARTICULO CUARTO.- Se admite la cesión de nichos a perpetuidad, mediante el pago, por cada uno de ellos, de las cantidades siguientes:

Nichos normales

6500

Nichos ornados

3000

ARTICULO QUINTO.- Transcurrido el plazo del arrendamiento, se comunicará dicha circunstancia al interesado o a sus herederos, en el caso de que hubiere fallecido, dándole un plazo de 15 días para que proceda a renovar dicho arrendamiento o indique su desahucio. Pasado el citado término sin recibirse comunicación alguna, el Ayuntamiento desahuciará al nicho sin más trámites.

ARTICULO SEXTO.- El pago de los derechos expresados en la presente Ordenanza se llevará a cabo en este Ayuntamiento, mediante recibos extendidos por la Depositaria Municipal.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza regirá inmediatamente que sea aprobada por la Superioridad, continuando vigente hasta tanto el Ayuntamiento acuerde modificarla nuevamente.

Los habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las veintidós horas, firmados

los asistentes al mismo de que comparecieran - Interventor  
certifican.

*[Handwritten signatures]*

Juan Castillo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 4 de febrero de 1975. -

- Pres. asistentes
- Alcalde - Presidente
- Don Domingo Sierra Jimenez
- Concejales
- Don Antonio Rodriguez Hidalgo
- Don Manuel Rodriguez Hidalgo
- Don Eduardo Ramos Jimenez
- Don Benito Zaneta Rodriguez
- Don Pedro Rodriguez Borras
- Don Jose Herrera Perez
- Don Juan Castillo Ramos
- Secretario verbal
- Don Benito Morales Gorrals

En la Villa de Borras, siendo las diez y nueve horas treinta minutos del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco, se reunieron en la Sala Capitular, previa convocatoria al efecto, los señores anotados al margen, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de este día, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Domingo Sierra Jimenez, asistido de vez el Secretario accidental Don Benito Morales Gorrals.

Abierta el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el Orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.

Lectura el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo.

DETERMINACIONES PREVIAS AL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1975. - A

propuesta del Sr. Alcalde y oído al informe favorable emitido por el Sr. Secretario Interventor, la Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: